



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	010 - 2019 - 00262 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE	CECILIA DUARTE GARCIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/05/2024	16/05/2024
2	011 - 2022 - 00372 - 00	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A.	DIANA KATERINE VALDERRAMA TORRES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/05/2024	16/05/2024
3	016 - 2018 - 00129 - 00	Ejecutivo Singular	CAMILO ANDRES MOLANO NAVARRETE	JAVIER ANTONIO GUTIERREZ LOZANO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/05/2024	16/05/2024
4	025 - 2018 - 00588 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	RECIBANC S.A.S.	FREDY ARMANDO MENDEZ ZARATE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/05/2024	16/05/2024
5	036 - 2019 - 00694 - 00	Ejecutivo Singular	ALVARO ANDRES WILCHES URREA	ROSALBA INFANTE GALEANO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/05/2024	16/05/2024
6	039 - 2016 - 00184 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA	GREEN CITY APARTAMENTOS S.A.S	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/05/2024	16/05/2024
7	041 - 2021 - 00387 - 00	Ejecutivo Singular	GRUPO CBC S.A.	UNION TEMPORAL ALIMENTOS BOGOTA 2021	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/05/2024	16/05/2024
8	045 - 2021 - 00064 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	DIANA MARCELA MALAVER BALLESTEROS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/05/2024	16/05/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2024-05-10 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

NANCY PATRICIA VEGA
SECRETARIO(A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce de marzo de dos mil veinticuatro

Rad. No. 11001 31 03 010-2019-00262-00

Para resolver, por cualquiera de los interesados deberá allegarse el avalúo del bien inmueble identificado con **F.M.I. No. 50N-20041601**, debidamente embargado (fls. 78 a 82 Cdn. 1) y secuestrado (fls. 110 a 113 Cdn. 1) del presente proceso, ya sea avalúo catastral Incrementado en un 50%, o presentación del avalúo comercial rendido por perito.

Lo anterior, como quiera que por auto de fecha 16 de septiembre de 2022, visto a fl. 251 Cdn. 1, el Juzgado de Origen, no tuvo en cuenta el avalúo comercial allegado por el apoderado de la parte demandada, por improcedente, al no cumplirse los presupuestos del numeral 4º del art. 444 del C.G.P.

De otra parte, por la Oficina de Apoyo **oficiese (Art. 11 Ley 2213/2022)** a La DIAN, IDU y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE, (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 12 fijado hoy 15 de marzo de 2024 a las 08:00
AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA

ABOGADA



Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D. C.

E.

S.

D.

REF. Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE contra CECILIA DUARTE GARCIA y NELSON AUGUSTO BARRETO HEREDIA. Radicación No 2019-00262. Procedencia: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACION Y/O CORRECCION DEL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE MARZO DE 2024

ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Apoderada de la PARTE Ejecutante, debidamente reconocida en el plenario; mediante el presente escrito, estando dentro de la oportunidad legal para el efecto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 285 y 287 del C. G. P., respetuosamente le solicito al Despacho se sirva "**ACLARAR Y/O ADICIONAR EL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE MARZO DE 2024**" respecto a pronunciarse sobre el "**AVALUO**" obrante en el archivo digital "25avaluo.pdf" presentado por la parte que represento, habida consideración, que el refutado Auto presenta serios motivos de duda, además que la parte que represento puede salir perjudicada por falta que el despacho se pronuncie sobre dicho avalúo, conforme a los siguientes ...

MOTIVOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE SOPORTAN LA PRESENTE SOLICITUD

Primero: Se observa en el expediente digitalizado, en el archivo "**22.AutoOrdenaCorrerTraslado**", que mediante Auto de fecha quince (15) de Marzo de 2023, en el numeral "3", el Despacho señala:

"... Del anterior avalúo presentado, se corre traslado a la parte contraria por el termino de diez (10) días para los efectos contemplados en el artículo 444 del C.G.P. ..."

Segundo: En el Auto de fecha catorce (14) de Marzo de 2024, el Despacho, sobre el avalúo del bien inmueble sobre el cual recae la presente acción, en su parte pertinente, dice:

"... Para resolver, por cualquiera de los interesados deberá allegarse el avalúo del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-20041601, debidamente embargado (fis. 78 a 82 Cdn. 1) y secuestrado (fis. 110 a 113 Cdn. 1) del presente proceso, ya sea avalúo catastral Incrementado en un 50%, o presentación del avalúo comercial rendido por perito.

Lo anterior, como quiera que por auto de fecha 16 de septiembre de 2022, visto a fl. 251 Cdn. 1, el Juzgado de Origen, no tuvo en cuenta el avalúo comercial allegado por el apoderado de la parte demandada, por improcedente, al no cumplirse los presupuestos del numeral 4° del art. 444 del C.G.P. ..."

CALLE 12 NO. 7 - 32,
EDIFICIO BCA
PISO 13 - OF, 1308 BOGOTÁ D. C.
ZANDRALUCIABARBOSA@GMAIL.COM
TEL. 601 286 10 67

ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA

ABOGADA



Tercero: Obrante en el expediente, en el archivo digital "25avaluo.pdf"; aparece avalúo presentado en termino, por parte que represento, sin que el Despacho se pronuncia al respecto, bien sea aceptándolo y dándole el tramite legal pertinente, o rechazándolo con la indicación de las falacias para que sea saneadas, pues nuestro interés es presentar "**AVALUO**", en garantía del debido proceso.

PETICION ESPECIAL

Conforme a lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 285 y 287 del C. G. P., es procedente que el Despacho **ACLARE Y/O ADICIONE el Auto de fecha catorce (14) de marzo de 2024, notificado por estado de fecha quince (15) de marzo de 2024,** respecto a pronunciarse sobre el "**AVALUO**" obrante en el archivo digital "25avaluo.pdf", presentado por la parte que represento con el fin que no se le lesiones sus Derechos Fundamentales, como es el debido proceso y el de Acceso a la Administración de Justicia.

Atentamente,

ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA
C. C. No 55.143.775 de Algeciras Huila
T. P. No 76.130 del C. S. de la J.

RE: SOLICITUD DE ACLARACION Y/O ADICION DE AUTO - RADICACION 2029-00262 - ORIGEN 10 CCTO

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/03/2024 9:21

Para: zandra lucia del pilar barbosa <zandraluciabarbosa@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2709-2024, Entidad o Señor(a):
ZANDRA LUCIA DEL PILAR - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud:
Memorial, Observaciones:: SOLICITUD DE
ACLARACION Y/O CORRECCION DEL
AUTO //De: ZANDRA LUCIA DEL PILAR
BARBOSA PASTRANA
<zandraluciabarbosa@gmail.com>
Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 16:23 //
SV // FL 2
11001310301020190026200 JDO 4

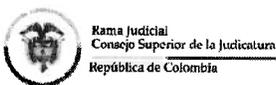
Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Cíviles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA <zandraluciabarbosa@gmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 16:23

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; J . AUGUSTO ROJAS <rojasaduarte@hotmail.com>; Fredy Gordiito <fr.gordilloj@outlook.com>

Asunto: SOLICITUD DE ACLARACION Y/O ADICION DE AUTO - RADICACION 2029-00262 - ORIGEN 10 CCTO

Respetados Señores,

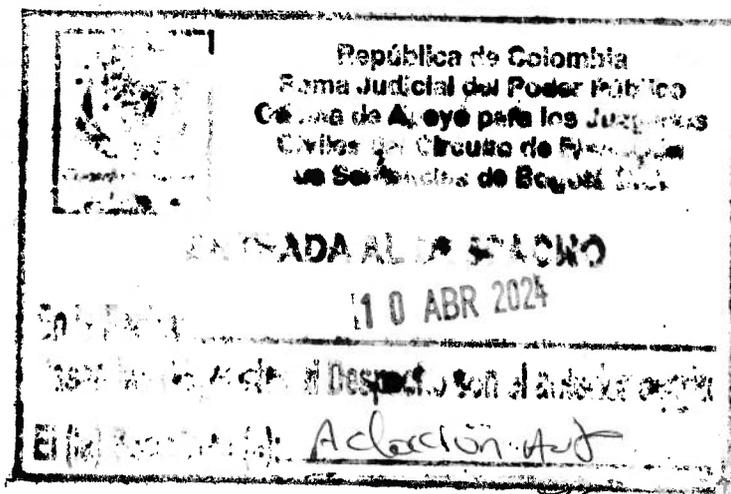
La suscrita abogada ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.143.775 y T. P. No 76.130 del C. S. de la J., en mi condición de Apoderada Judicial del Ejecutante JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE dentro del proceso Ejecutivo con radicado No 2019-262, procedente del Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de Bogotá D. C., adelantado en contra de CECILIA DUARTE GARCÍA y NELSON AUGUSTO BARRETO HEREDIA respetuosamente le solicito a su Señoría se sirva adjuntar al expediente el memorial adjunto y darle el correspondiente trámite, con el estoy solicitando ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN DEL AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024.

Para efectos de notificaciones, mi celular es 3012319647, teléfono fijo 2861067, correo electrónico, zandraluciabarbosa@gmail.com.

Reciba mis agradecimientos por la atención prestada,

Atentamente,

Zandra Lucia Barbosa
Abogada



CJ RE

308

Señor

JUEZ 4° DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ .

RADICACION: 11001310301020190026200
DEMANDANTE: JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE
DEMANDADO: NELSON AUGUSTO BARRETO HEREDIA Y OTRO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO .
ORIGEN: JUZGADO 10° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro de las presentes diligencias, estando dentro del término legal para ello, por este escrito presento ante su despacho recurso de reposición y en subsidio el de apelación a fin que se revoquen los incisos 1° y 2° del auto de fecha 14 de marzo de 2024, que disponen : Requerir a las partes para presentar avalúo del bien inmueble secuestrado y embargado en estas diligencias, y no tener en cuenta el avalúo presentado por este apoderado, recurso que sustento en los siguientes términos:

Previo a sustentar mi recurso es del caso tener en cuenta los siguientes antecedentes procesales:

1. En fecha 16 de mayo de 2022 en efecto presente ante el Señor Juez 10 Civil del Circuito de Bogotá, avalúo comercial del bien inmueble en estas diligencias embargado y secuestrado.
2. En fecha 16 de septiembre de 2022, el Señor Juez 10 Civil del Circuito rechazo de plano el avalúo presentado en fecha 16 de mayo de 2022 al considerar que el mismo era improcedente, dicho fue objeto de contradicción de mi parte mediante recurso de reposición de fecha 21 de septiembre de 2022.
3. En fecha 21 de octubre de 2022, desistí del recurso de reposición que trata el antecedente anterior.
4. El Juzgado 10 Civil del Circuito profirió auto de fecha 16 de septiembre de 2022, que ordenaba cumplir lo dispuesto por el superior que en auto de fecha 27 de julio de 2022 confrimo el fallo de instancia proferido.
5. Así las cosas y estando dentro del término legal que trata el numeral 1° del artículo 444 del C.G.P presente avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado en fecha 30 de septiembre de 2022 y del mismo copie a la señora apoderada de la parte actora.
6. El avalúo comercial presentado que trata el antecedente anterior se presentó el legal forma y por ende deber ser aprobado por el despacho.

SUSTENTACION DEL RECURSO.

Sin más, de los antecedentes procesales aquí enunciados se infiere de manera inequívoca, que el Juzgado comete un yerro parcial al afirmar como lo hace en el auto objeto de recurso, que el avalúo comercial por esta parte presentado fue rechazado por improcedente, lo cual reitero es parcialmente cierto, pero olvida las actuaciones procesales surtidas siguientes y confunde sin lugar a dudas las presentaciones de los avalúos hechos por esta parte procesal, para dejar sin trámite el que se presentó en legal forma en fecha 30 de septiembre de 2022.

Tal y como dan cuenta los antecedentes en fecha 16 de mayo de 2022 presente avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado, el cual efectivamente se rechazo por el juzgado en auto de fecha 16 de septiembre de 2022, el cual fue objeto de recurso, recurso del cual desistí el 18 de octubre de 2022.

Notese que el fallo de segunda instancia que confirmo el fallo del Señor Juez 10 Civil del Circuito data del 27 de Julio de 2022, y se notificó a las partes por el juzgado de origen en el estado de 19 de Septiembre de 2022, fecha desde la cual cobraba ejecutoria el fallo de primera instancia, luego es fuerza concluir que a partir de dicha fecha y en atención a lo normado en el numeral 1º del artículo 444 del C.G.P. , las partes disponían del término de 20 días para la presentación del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado.

Para el caso que nos ocupa, es igualmente diáfano, que presente en término un avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado en fecha 30 de septiembre de 2022, y el mismo deber ser aprobado por el despacho ya que de este la parte actora guardo silencio dentro del término de traslado habiéndose copiado dicho correo de mi parte, con el cual se entiende surtido el traslado del mismo por disposición legal.

Clara y probada resulta en consecuencia la petición impetrada en este recurso en el sentido revocar los incisos primero y segundo del auto de fecha 14 de marzo de 2024 por no corresponder a la realidad procesal y, en consecuencia se debe proferir el fallo que en derecho correponde, es decir, aprobando el avalúo comercial presentado por esta parte procesal el 30 de septiembre de 2022 y así se demanda respetuosamente del despacho.

Dejo en estos términos sustentado el recurso interpuesto.

Cordialmente



FREDY GORDILLO BOHORQUEZ
C.C. No. 79493599 DE BOGOTA
T.P. No. 75046 C.S.J.

RE: RADICACION 2019-00262 ORIGEN 10 CCTO

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/03/2024 12:10

Para:FREDY GORDILLO BOHORQUEZ <gordillobohorquez@aol.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 2567-2024, Entidad o Señor(a): FREDY GORDILLO BOHORQUE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: FREDY GORDILLO BOHORQUEZ <gordillobohorquez@aol.com>

Enviado: martes, 19 de marzo de 2024 10:30

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RADICACION 2019-00262 ORIGEN 10 CCTO - NDC
11001310301020190026200 JUZGADO 4 FL. 2

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: FREDY GORDILLO BOHORQUEZ <gordillobohorquez@aol.com>

Enviado: martes, 19 de marzo de 2024 10:30

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RADICACION 2019-00262 ORIGEN 10 CCTO

Buenos días

En el correo que antecede enviado el día ayer a esa Oficina por un error de digitación quedo como radicación 2029-00262 ORIGEN 10 CCTO; cuando en realidad es: 2019-00262 ORIGEN 10CCTO.

No obstante lo anterior el memorial adjunto SI contiene la información correcta del numero de radicación del proceso al cual se debe agregar

Lo anterior para los fines pertinentes

Cordialmente

FREDY GORDILLO BOHORQUEZ
APODERADO DEMANDADOS

Inicio del mensaje reenviado:

De: FREDY GORDILLO BOHORQUEZ <gordillobohorquez@aol.com>

Asunto: RADICACION 2029-00262 ORIGEN 10 CCTO

Fecha: 18 de marzo de 2024, 2:16:26 p. m. COT

Para: "GESTion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA <zandraluciabarbosa@gmail.com>

Buenas tardes,

Para los fines procesales a que hubiere lugar allego recurso de reposición.

SE copia este correo a la Señora Apoderada Judicial de la parte actora.

Cordialmente

FREDY GORDILLO BOHORQUEZ.
Apoderado Demandados.

Señor

JUEZ 4° DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ .

RADICACION: 11001310301020190026200
DEMANDANTE: JORGE AUGUSTO ROJAS DUARTE
DEMANDADO: NELSON AUGUSTO BARRETO HEREDIA Y OTRO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO .
ORIGEN: JUZGADO 10° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro de las presentes diligencias, estando dentro del término legal para ello, por este escrito presento ante su despacho recurso de reposición y en subsidio el de apelación a fin que se revoquen los incisos 1° y 2° del auto de fecha 14 de marzo de 2024, que disponen : Requerir a las partes para presentar avalúo del bien inmueble secuestrado y embargado en estas diligencias, y no tener en cuenta el avalúo presentado por este apoderado, recurso que sustento en los siguientes términos:

Previo a sustentar mi recurso es del caso tener en cuenta los siguientes antecedentes procesales:

1. En fecha 16 de mayo de 2022 en efecto presente ante el Señor Juez 10 Civil del Circuito de Bogotá, avalúo comercial del bien inmueble en estas diligencias embargado y secuestrado.
2. En fecha 16 de septiembre de 2022, el Señor Juez 10 Civil del Circuito rechazo de plano el avalúo presentado en fecha 16 de mayo de 2022 al considerar que el mismo era improcedente, dicho fue objeto de contradicción de mi parte mediante recurso de reposición de fecha 21 de septiembre de 2022.
3. En fecha 21 de octubre de 2022, desistí del recurso de reposición que trata el antecedente anterior.
4. El Juzgado 10 Civil del Circuito profirió auto de fecha 16 de septiembre de 2022, que ordenaba cumplir lo dispuesto por el superior que en auto de fecha 27 de julio de 2022 confrimo el fallo de instancia proferido.
5. Así las cosas y estando dentro del término legal que trata el numeral 1° del artículo 444 del C.G.P presente avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado en fecha 30 de septiembre de 2022 y del mismo copie a la señora apoderada de la parte actora.
6. El avalúo comercial presentado que trata el antecedente anterior se presentó el legal forma y por ende deber ser aprobado por el despacho.

SUSTENTACION DEL RECURSO.

Sin más, de los antecedentes procesales aquí enunciados se infiere de manera inequívoca, que el Juzgado comete un yerro parcial al afirmar como lo hace en el auto objeto de recurso, que el avalúo comercial por esta parte presentado fue rechazado por improcedente, lo cual reitero es parcialmente cierto, pero olvida las actuaciones procesales surtidas siguientes y confunde sin

Tal y como dan cuenta los antecedentes en fecha 16 de mayo de 2022 presente avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado, el cual efectivamente se rechazó por el juzgado en auto de fecha 16 de septiembre de 2022, el cual fue objeto de recurso, recurso del cual desistí el 18 de octubre de 2022.

Notese que el fallo de segunda instancia que confirmó el fallo del Señor Juez 10 Civil del Circuito data del 27 de Julio de 2022, y se notificó a las partes por el juzgado de origen en el estado de 19 de Septiembre de 2022, fecha desde la cual cobraba ejecutoria el fallo de primera instancia, luego es fuerza concluir que a partir de dicha fecha y en atención a lo normado en el numeral 1º del artículo 444 del C.G.P., las partes disponían del término de 20 días para la presentación del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado.

Para el caso que nos ocupa, es igualmente diáfano, que presente en término un avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado en fecha 30 de septiembre de 2022, y el mismo deber ser aprobado por el despacho ya que de este la parte actora guardó silencio dentro del término de traslado habiéndose copiado dicho correo de mi parte, con el cual se entiende surtido el traslado del mismo por disposición legal.

Clara y probada resulta en consecuencia la petición impetrada en este recurso en el sentido revocar los incisos primero y segundo del auto de fecha 14 de marzo de 2024 por no corresponder a la realidad procesal y, en consecuencia se debe proferir el fallo que en derecho corresponde, es decir, aprobando el avalúo comercial presentado por esta parte procesal el 30 de septiembre de 2022 y así se demanda respetuosamente del despacho.

Dejo en estos términos sustentado el recurso interpuesto.

Cordialmente



FREDY GORDILLO BOHORQUEZ
C.C. No. 79493599 DE BOGOTA
T.P. No. 75046 C.S.J.

RE: RADICACION 2029-00262 ORIGEN 10 CCTO

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/03/2024 17:31

Para:FREDY GORDILLO BOHORQUEZ <gordillobohorquez@aol.com>

ANOTACION

Radicado No. 2582-2024, Entidad o Señor(a): FREDY GORDILLO BOHÓRQUE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO REPOSICIÓN // De: FREDY GORDILLO BOHORQUEZ <gordillobohorquez@aol.com>

Enviado: lunes, 18 de marzo de 2024 14:16 // JVG // FOL 2//

11001310301020190026200 JDO 004

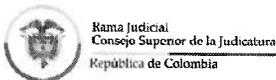
Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: FREDY GORDILLO BOHORQUEZ <gordillobohorquez@aol.com>

Enviado: lunes, 18 de marzo de 2024 14:16

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: zandra lucia del pilar barbosa <zandraluciabarbosa@gmail.com>

Asunto: RADICACION 2029-00262 ORIGEN 10 CCTO

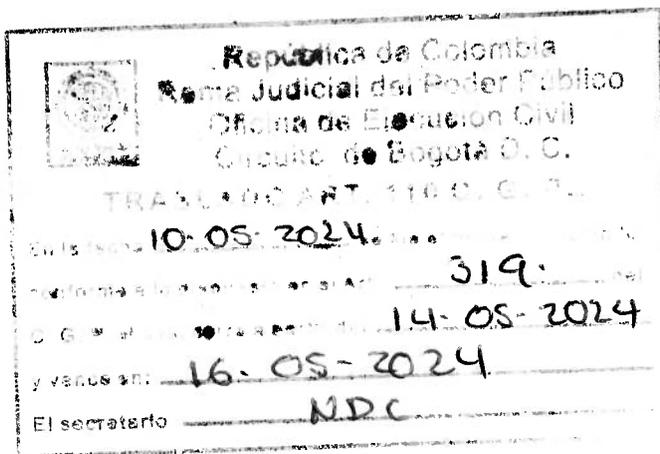
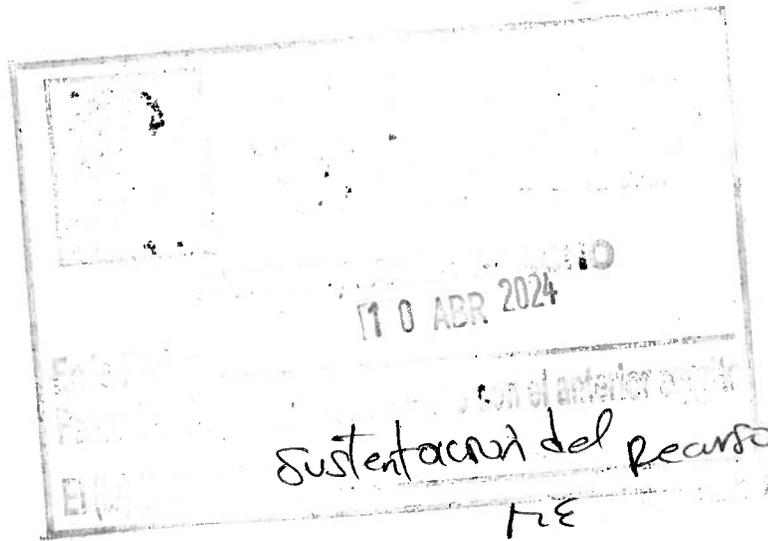
Buenas tardes,

Para los fines procesales a que hubiere lugar allego recurso de reposición.

SE copia este correo a la Señora Apoderada Judicial de la parte actora.

Cordialmente

FREDY GORDILLO BOHORQUEZ.
Apoderado Demandados.



JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: DIANA KATERINE VALDERRAMA TORRES CC 51984651.

RADICADO: 11001310301120220037200.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$234.561.370,18)**

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR **DIANA KATERINE VALDERRAMA TORRE**
 CÉDULA **51984651**
 OBLIGACIÓN **10447184**

CAPITAL ACELERADO \$ 176.550.753,48
 INTERESES DE PLAZO \$ -
 FECHA DE LIQUIDACIÓN 31/08/2023

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
11/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	20	\$ 176.550.753	\$ 3.122.392
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 176.550.753	\$ 4.876.051
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	31	\$ 176.550.753	\$ 5.350.052
1/01/2023	31/01/2023	41,4600%	2,9326%	2,9326%	31	\$ 176.550.753	\$ 5.350.052
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	28	\$ 176.550.753	\$ 5.208.373
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	3,2192%	31	\$ 176.550.753	\$ 5.872.962
1/04/2023	30/04/2023	47,0850%	3,2676%	3,2676%	30	\$ 176.550.753	\$ 5.768.951
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	3,1688%	31	\$ 176.550.753	\$ 5.780.981
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	3,1234%	30	\$ 176.550.753	\$ 5.514.447
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	3,0877%	31	\$ 176.550.753	\$ 5.633.102
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	3,0330%	31	\$ 176.550.753	\$ 5.533.254
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 58.010.617

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$	58.010.616,70
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$	-
SALDO CAPITAL:	\$	176.550.753,48
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$	234.561.370,18

RE: APORTE LIQUIDACION DE CREDITO REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: AECSA S.A. DEMANDADO: DIANA KATERINE VALDERRAMA TORRES CC
51984651. RADICADO: 11001310301120220037200.

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/05/2024 10:17

Para: JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4003-2024, Entidad o Señor(a): MAURICIO ORTEGA - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION
CREDITO

De: JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Enviado: jueves, 2 de mayo de 2024 8:40

11001310301120220037200 J04 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Enviado: jueves, 2 de mayo de 2024 8:40

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: AECSA S.A. DEMANDADO: DIANA KATERINE VALDERRAMA TORRES CC 51984651. RADICADO: 11001310301120220037200.

----- Forwarded message -----

De: **JJ cobranzas y abogados** <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Date: jue, 31 ago 2023 a las 11:50

Subject: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: AECSA S.A. DEMANDADO: DIANA KATERINE VALDERRAMA TORRES CC 51984651. RADICADO: 11001310301120220037200.

To: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: DIANA KATERINE VALDERRAMA TORRES CC 51984651.
RADICADO: 11001310301120220037200.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$234.561.370,18)**

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



Cobranzas & Abogados S.A.S.

GP

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D.C.
TRABAJADO ART. 446 C.G.P.	
En la fecha	10-08-2024
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del	
C.G.P. el día	14-08-2024
y vencido en	16-08-2024
el secretario	KDC

MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



Cobranzas & Abogados S.A.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Abril veintinueve de dos mil veinticuatro

Rad. No. 110013103-016-2018-00129-00

Se encuentra la presente actuación al despacho para continuar el curso del presente asunto, como quiera que se surtió el traslado ordenado por auto del 30 de agosto de 2023 visto a fl. 98, en consecuencia las pruebas a practicar serán las siguientes:

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE EJECUTANTE

DOCUMENTALES: Se valorará en oportunidad todo lo actuado y aportado.

INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETAR la práctica de Interrogatorio de Parte que ha de absolver el señor JAVIER GUTIERREZ LOZANO, sobre cuestionario que formulará la peticionario de la prueba.

PRUEBA PERICIAL: El DICTAMEN PERICIAL que aportó la parte actora, se deja en conocimiento de la demandada, por el término de tres (3) días de conformidad con el art. 228 del C.G.P.

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE EJECUTADA

DOCUMENTALES: Se valorará en oportunidad todo lo actuado y aportado.

INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETAR la práctica de Interrogatorio de Parte que ha de absolver la señora MARÍA DEL CARMEN SALAMANCA, sobre cuestionario que formulará el peticionario de la prueba.

TESTIMONIOS: Reunidos los requisitos del art. 212 del C.G.P., el despacho **DECRETA** la recepción de testimonios que han de absolver los señores MICENIO BOSCO MONCAYO FAJARDO sobre los hechos constitutivos de las excepciones, especialmente los pagos que el deudor realizó a la acreedora de las obligaciones demandadas, y LUIS NELSON ESCOBAR CASTRO sobre los pagos en dinero en efectivo que el demandado hizo a la demandante previo a la cancelación de la hipoteca del avión.

EXHIBICIÓN DE LIBROS Y DOCUMENTOS: DECRETAR la práctica de exhibición de los libros y papeles de comercio donde se encuentren registradas las operaciones de crédito realizadas por la acreedora MARIA DEL CARMEN SALAMANCA con el demandado JAVIER ANTONIO GUTIERREZ LOZANO, entre el 05 de agosto de 2016 y el 27 de septiembre de 2017 fecha en la que se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá la cancelación del Registro Mercantil de la acreedora como consta a fl. 40 del presente cuaderno.

PRUEBA DE OFICIO: se **DECRETA OFICIOSAMENTE** la práctica de **PRUEBA PERICIAL** en documentología y grafología forense a practicarse por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sobre el documento visto a folios 41 y 42 del presente cuaderno, **el cual se deberá aportar por el demandado Javier Gutiérrez Lozano en original** en el término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria e la presente providencia.

Para el recaudo probatorio se ordena la Oficina de Apoyo, **OFICIAR (ary. 11 ley 2213/2022)** al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, remitiéndole el original y la fotocopia y copia autenticada del documento a folios 41 y 42 del presente cuaderno.

Se concede al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por intermedio del perito que designe, un término de diez (10) días contados a partir del siguiente a la remisión de los folios ordenados, para que realice el dictamen y lo remita.

Previamente se adelantará el recaudo de la prueba de oficio con la remisión al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, incluso**, del escrito a fl. 62 a 66, 105, 106 del presente cuaderno, contentivo de la tacha de falsedad.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 20 fijado hoy **30 DE ABRIL DE 2024** a las
08:00 AM



Jorge Vanegas Guesguan
Secretaria

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.M.**

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
 DEMANDANTE: CAMILO MOLANO NAVARRETE (MARIA DEL CARMEN SALAMANCA demanda acumulada)
 DEMANDADO: JAVIER ANTONIO GUTIERREZ LOZANO
 EXPEDIENTE: 110013103016-2018-00129-00

ALBA DELIA FABIOLA ROJAS LOPEZ, mayor y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.017.054 de Bogotá y tarjeta profesional de abogada 196.143 del C.S.J., obrando como apoderada judicial de **MARIA DEL CARMEN SALAMANCA**, mayor y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.521.693 de Bogotá, dentro del término legal interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el de APELACION en contra de la decisión adoptada en el auto del pasado 29 de abril de 2024 relacionada con el decreto de la prueba de EXHIBICION DE LIBROS Y DOCUMENTOS solicitada por la parte demandada, a fin que se revoque en su integridad y en su defecto se niegue la prueba solicitada.

Sustento los recursos de la siguiente manera:

1. Decisión impugnada.

La decisión adoptada en el auto del 29 de abril de 2024 sobre la cual recaen los recursos es la siguiente:

EXHIBICIÓN DE LIBROS Y DOCUMENTOS: DECRETAR la práctica de exhibición de los libros y papeles de comercio donde se encuentren registradas las operaciones de crédito realizadas por la acreedora MARIA DEL CARMEN SALAMANCA con el demandado JAVIER ANTONIO GUTIERREZ LOZANO, entre el 05 de agosto de 2016 y el 27 de septiembre de 2017 fecha en la que se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá la cancelación del Registro Mercantil de la acreedora como consta a fl. 40 del presente cuaderno.

2. Norma que rige la exhibición de documentos contables en el C.G.P. es la siguiente:

✦ **ARTÍCULO 268. EXHIBICIÓN DE LIBROS Y PAPELES DE LOS COMERCIANTES.** Podrá ordenarse, de oficio o a solicitud de parte, la exhibición parcial de los libros y papeles del comerciante. La diligencia se practicará ante el juez del lugar en que los libros se lleven y se limitará a los asientos y papeles que tengan relación necesaria con el objeto del proceso y la comprobación de que aquellos cumplen con las prescripciones legales.

El comerciante que no presente alguno de sus libros a pesar de habérselo ordenado la exhibición, quedará sujeto a los libros de su contraparte que estén llevados en forma legal, sin admitírsele prueba en contrario, salvo que aparezca probada y justificada la pérdida o destrucción de ellos o que habiendo demostrado siquiera sumariamente una causa justificada de su renuencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada para la exhibición, presente los libros en la nueva oportunidad que el juez señale.

Para el examen de los libros y papeles del comerciante en los casos de exhibición, la parte interesada podrá designar un perito.

3. **Configuración de violación de la norma procesal por la decisión impugnada.**

El artículo 268 del C.G.P. regula la procedencia del medio probatorio denominado EXHIBICION DE LIBROS Y PAPELES DE LOS COMERCIANTES y establece las condiciones de solicitud, decreto, practica y consecuencias por la no exhibición por parte del comerciante.

No obstante, la norma en cita trae una delimitación temática *expresa* con relación a la pertinencia de la prueba, consistente en que la exhibición de los documentos contables "...se limita a los asientos y papeles que tengan relación necesaria con el objeto del proceso ..."

En esta medida, conforme con este precepto, los documentos contables a exhibir tienen que guardar una relación necesaria con el objeto del proceso, qué en este

caso, se circunscriben a los títulos valores que sirven de fundamento a la presente ejecución

Siendo ello así, podemos decir con seguridad que la anterior exigencia legal no se cumple en la prueba decretada e impugnada, pues los documentos contables sobre los que se ordena la exhibición se refieren a aquellos creados en el periodo comprendido entre el 5 de agosto de 2016 y el 27 de septiembre de 2017, período que no guarda relación alguna con el marco temporal en que fueron creados los títulos valores que sirven de base a este proceso ejecutivo, como a continuación se observa:

- Letra de cambio 1/1 por valor de \$456.000.000 creado el 16 de febrero de 2018.
- Pagaré 001 por valor de \$1.280.000.000 creado el 22 de enero de 2020.
- Pagaré 002 por valor de \$368.400.000 creado el 24 de enero de 2020.
- Pagaré 002 por valor de \$350.000.000 creado el 11 de diciembre de 2019.

Siendo ello así, se manifiesta que la decisión impugnada no cumple y es contraria con la exigencia legal sobre la pertinencia expresa que trae la norma en comento, razón suficiente para que el despacho reponga la prueba decretada y en su lugar la niegue.

4. La demandante no tiene la calidad de comerciante en el periodo de tiempo en que se crearon los títulos valores objeto de este proceso.

Ya hemos observado que los 4 títulos valores base de esta ejecución fueron creados entre el 30 de junio de 2018 al 24 de enero de 2020, periodo para el cual la demandada ya no tenía la calidad de comerciante.

Tal como se evidencia del documento obrante a folio 40, conforme la certificación de la cámara de comercio, la demandante dejó de ser comerciante el día 27 de

septiembre de 2017, significa lo anterior, que para el periodo en que se crearon los títulos base de ejecución, la demandante no llevaba contabilidad, pues no tenía la calidad de comerciante.

Al estar acreditada en el proceso esta condición, esto es, **que la actora no es comerciante**, no es dable el decreto de la prueba que trae el artículo 268 del C.G.P., ya que esta norma refiere la exhibición sobre un sujeto calificado, esto es, que debe ser comerciante.

Por esta razón, tampoco es dable decretar la prueba de exhibición sobre el periodo de tiempo en que fueron creados los títulos valores que sirven de base a la ejecución, lo que creemos ya había avizorado el Despacho.

5. Improcedencia de la solicitud de prueba de exhibición de documentos contables formulada por la demandada.

Además de los fundamentos hasta aquí expuestos, en gracias de discusión, se observa que la parte demandada en la contestación de la demanda, ya sea cuando hizo referencia a los hechos de la demanda o formuló excepciones, no identificó una sola operación de crédito que haya sucedido entre las partes, no estableció la fecha de creación ni su cuantía, tampoco indicó la fecha en que posiblemente fue cancelada o no, lo que desvirtúa el propósito y objeto de la prueba de exhibición que trae el artículo 268 ibidem, ya que le corresponde al solicitante de la prueba indicar el negocio jurídico, en este caso el préstamo, que desea corroborar con los documentos contables.

Recuérdese que esta prueba no va encaminada a que se le haga una auditoria general e indefinida a ninguna de las partes, lo que vulnera igualmente la reserva de la información contable de las personas naturales.

Las excepciones propuestas fueron: i. Un supuesto pago que el demandado se ampara en un documento espurio. ii. La inexistencia de la obligación y/o del título con el argumento de que en el presente caso la actora debió presentar un "título

único" o sea un título compuesto, integrado por los títulos valores y la hipoteca. Todas circunstancias, aunque falsas, dice el demandado haber ocurrido posteriormente al 27 de septiembre de 2017, fecha desde la cual la demandante perdió su condición de comerciante.

Lo anterior, determina aun más la impertinencia de la prueba solicitada.

Por todo lo anterior, comedidamente solicito a su señoría reponer el auto impugnado y en su defecto negar el decreto de la prueba de exhibición de documentos contables.

Atentamente,

Alba Rojas L.

ALBA DELIA FABIOLA ROJAS LOPEZ

C.C. No. 52.017.054 de Bogotá

T.P. 196.143 del C.S.J.

Email: albarojasl@hotmail.com

112

RE: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION AUTO DEL 29 DE ABRIL 2024 RAD.
110013103016-2018-00129-00

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/05/2024 12:39

Para:albarojasl@hotmail.com <albarojasl@hotmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 4074-2024, Entidad o Señor(a): ALBA ROJAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Oficio, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: ALBA ROJAS <albarojasl@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de mayo de 2024 15:41

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; laura.pinzon.angulo302@hotmail.com

<laura.pinzon.angulo302@hotmail.com>; albarojasl@hotmail.com <albarojasl@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION AUTO DEL 29 DE ABRIL 2024 RAD.

110013103016-2018-00129-00 - NDC

11001310301620180012900 JDO.4 FL. 4

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: ALBA ROJAS <albarojasl@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de mayo de 2024 15:41

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; laura.pinzon.angulo302@hotmail.com

<laura.pinzon.angulo302@hotmail.com>; albarojasl@hotmail.com <albarojasl@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION AUTO DEL 29 DE ABRIL 2024 RAD. 110013103016-2018-00129-00

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

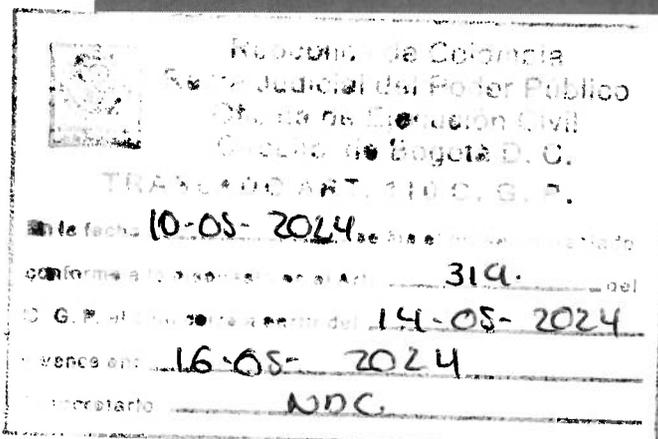
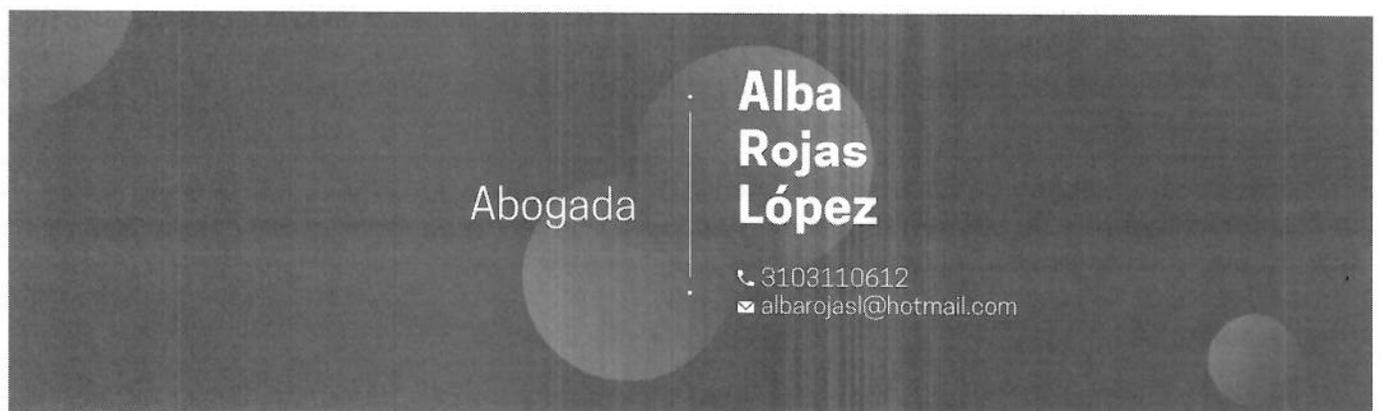
E.S.M.

PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	CAMILO MOLANO NAVARRETE (MARIA DEL CARMEN SALAMANCA demanda acumulada)
DEMANDADO:	JAVIER ANTONIO GUTIERREZ LOZANO
EXPEDIENTE:	110013103016-2018-00129-00

ALBA DELIA FABIOLA ROJAS LOPEZ, mayor y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.017.054 de Bogotá y tarjeta profesional de abogada 196.143 del C.S.J., obrando como apoderada judicial de **MARIA DEL CARMEN SALAMANCA**, mayor y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.521.693 de Bogotá, dentro del término legal interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el de APELACION en contra de la decisión adoptada en el auto del pasado 29 de abril de 2024 relacionada con el decreto de la prueba de EXHIBICION DE LIBROS Y DOCUMENTOS solicitada por la parte demandada, a fin que se revoque en su integridad y en su defecto se niegue la prueba solicitada. Adjunto archivo en PDF.

Alba Rojas López

Tel: 3103110612



Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION SE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO 11001310302520180058800

DEMANDANTE: RECIBANC SAS

DEMANDADOS: FREDY ARMANDO MENDEZ ZARATE

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

MARIA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.399.060 de Bogotá D.C., portador de la T.P. No. 295.091 expedida por el C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me permito allegar la liquidación de crédito del proceso de la referencia por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$558.739.446,49) A CORTE DE 07 DE MAYO DE 2024**

De acuerdo con lo anterior, solicito se ordene el traslado de la presente liquidación de crédito a la parte demandada de acuerdo con lo normado en el numeral segundo del artículo 446 del C.G.P.

Atentamente,



MARIA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO

C.C. No. 1.032.399.060 de Bogotá D.C.

T. P. No. 295.091 del C. S. de la J.

abgmargaritasantacruz@gmail.com

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: RECIBANC SAS

DEMANDADO: FREDY ARMANDO MENDEZ ZARATE

PROCESO:

INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

Tasa nominal mensual pactada >>>

CAPITAL: 93.310.000,00 Fecha Inicial 7/05/2018

DEMANDA PRINCIPAL

CHEQUE 31895-5		DEMANDA PRINCIPAL											
VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA			TASA	TASA		LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva 1.5	Anual Nominal Mensual	Pactada	FINAL	Capital Liquidabl	Cuotas en mora	días	Liq Intereses	ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
	HASTA						93.310.000,00					0,00	93.310.000,00
	HASTA						93.310.000,00					0,00	93.310.000,00
7/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,66%	2,25%	0,00%	2,25%	93.310.000,00		25	1.752.352,19		1.752.352,19	95.062.352,19
1/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	2,24%	0,00%	2,24%	93.310.000,00		30	2.088.205,57		3.840.557,76	97.150.557,76
1/07/2018	31/07/2018	20,03%	30,05%	2,21%	0,00%	2,21%	93.310.000,00		31	2.134.160,88		5.974.718,64	99.284.718,64
1/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,91%	2,20%	0,00%	2,20%	93.310.000,00		31	2.125.631,02		8.100.349,66	101.410.349,66
1/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	2,19%	0,00%	2,19%	93.310.000,00		30	2.045.124,92		10.145.474,58	103.455.474,58
1/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	2,17%	0,00%	2,17%	93.310.000,00		31	2.096.188,06		12.241.662,63	105.551.662,63
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	2,16%	0,00%	2,16%	93.310.000,00		30	2.015.670,43		14.257.333,06	107.567.333,06
1/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	2,15%	0,00%	2,15%	93.310.000,00		31	2.074.280,56		16.331.613,62	109.641.613,62
1/01/2019	31/01/2019	19,16%	28,74%	2,13%	0,00%	2,13%	93.310.000,00		31	2.051.363,27		18.382.976,89	111.692.976,89
1/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,55%	2,18%	0,00%	2,18%	93.310.000,00		28	1.899.343,81		20.282.320,70	113.592.320,70
1/03/2019	31/03/2019	19,37%	29,06%	2,15%	0,00%	2,15%	93.310.000,00		31	2.071.419,10		22.353.739,80	115.663.739,80
1/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	93.310.000,00		30	1.999.981,92		24.353.721,72	117.663.721,72
1/05/2019	31/05/2019	19,34%	29,01%	2,15%	0,00%	2,15%	93.310.000,00		31	2.068.556,73		26.422.278,46	119.732.278,46
1/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	2,14%	0,00%	2,14%	93.310.000,00		30	1.998.134,34		28.420.412,80	121.730.412,80
1/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,92%	2,14%	0,00%	2,14%	93.310.000,00		31	2.062.829,25		30.483.242,04	123.793.242,04
1/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	93.310.000,00		31	2.066.647,98		32.549.890,02	125.859.890,02
1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	93.310.000,00		30	1.999.981,92		34.549.871,94	127.859.871,94
1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	2,12%	0,00%	2,12%	93.310.000,00		31	2.045.624,77		36.595.496,71	129.905.496,71
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	2,11%	0,00%	2,11%	93.310.000,00		30	1.973.153,42		38.568.650,14	131.878.650,14
1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	0,00%	2,10%	93.310.000,00		31	2.027.428,55		40.596.078,68	133.906.078,68
1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	0,00%	2,09%	93.310.000,00		31	2.013.997,09		42.610.075,78	135.920.075,78
1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	0,00%	2,12%	93.310.000,00		29	1.910.068,22		44.520.144,00	137.830.144,00
1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	0,00%	2,11%	93.310.000,00		31	2.031.262,41		46.551.406,40	139.861.406,40
1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	0,00%	2,08%	93.310.000,00		30	1.941.593,14		48.492.999,54	141.802.999,54

1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	0,00%	2,03%	93.310.000,00	31	1.958.136,68	50.451.136,23	143.761.136,23
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	93.310.000,00	30	1.888.423,80	52.339.560,02	145.649.560,02
1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	93.310.000,00	31	1.951.371,26	54.290.931,28	147.600.931,28
1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	0,00%	2,04%	93.310.000,00	31	1.967.792,71	56.258.723,99	149.568.723,99
1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	0,00%	2,05%	93.310.000,00	30	1.909.917,41	58.168.641,40	151.478.641,40
1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	0,00%	2,02%	93.310.000,00	31	1.948.470,22	60.117.111,62	153.427.111,62
1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	2,00%	0,00%	2,00%	93.310.000,00	30	1.862.185,40	61.979.297,02	155.289.297,02
1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	93.310.000,00	31	1.887.330,01	63.866.627,03	157.176.627,03
1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	0,00%	1,94%	93.310.000,00	31	1.873.686,32	65.740.313,35	159.050.313,35
1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	0,00%	1,97%	93.310.000,00	28	1.711.718,64	67.452.031,99	160.762.031,99
1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	93.310.000,00	31	1.882.459,66	69.334.491,65	162.644.491,65
1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	0,00%	1,94%	93.310.000,00	30	1.812.300,94	71.146.792,59	164.456.792,59
1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	0,00%	1,93%	93.310.000,00	31	1.863.928,05	73.010.720,64	166.320.720,64
1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	0,00%	1,93%	93.310.000,00	30	1.802.856,43	74.813.577,07	168.123.577,07
1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	0,00%	1,93%	93.310.000,00	31	1.860.021,76	76.673.598,83	169.983.598,83
1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	0,00%	1,94%	93.310.000,00	31	1.865.880,56	78.539.479,39	171.849.479,39
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	0,00%	1,93%	93.310.000,00	30	1.800.966,29	80.340.445,68	173.650.445,68
1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	0,00%	1,92%	93.310.000,00	31	1.850.248,55	82.190.694,23	175.500.694,23
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	0,00%	1,94%	93.310.000,00	30	1.808.524,37	83.999.218,60	177.309.218,60
1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	93.310.000,00	31	1.887.330,01	85.886.548,62	179.196.548,62
1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	0,00%	1,98%	93.310.000,00	31	1.906.784,94	87.793.333,56	181.103.333,56
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	0,00%	2,04%	93.310.000,00	28	1.778.232,79	89.571.566,35	182.881.566,35
1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	2,06%	93.310.000,00	31	1.985.147,33	91.556.713,68	184.866.713,68
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	0,00%	2,12%	93.310.000,00	30	1.975.006,33	93.531.720,01	186.841.720,01
1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	0,00%	2,18%	93.310.000,00	31	2.103.795,51	95.635.515,52	188.945.515,52
1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	0,00%	2,25%	93.310.000,00	30	2.099.170,67	97.734.686,20	191.044.686,20
1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	93.310.000,00	31	2.251.799,43	99.986.485,63	193.296.485,63
1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,43%	0,00%	2,43%	93.310.000,00	31	2.338.332,28	102.324.817,91	195.634.817,91
1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,55%	0,00%	2,55%	93.310.000,00	30	2.377.739,62	104.702.557,52	198.012.557,52
1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	0,00%	2,65%	93.310.000,00	31	2.557.865,81	107.260.423,33	200.570.423,33
1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	0,00%	2,76%	93.310.000,00	30	2.577.073,87	109.837.497,20	203.147.497,20
1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	0,00%	2,93%	93.310.000,00	31	2.827.591,07	112.665.088,27	205.975.088,27
1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	0,00%	3,04%	93.310.000,00	31	2.932.221,82	115.597.310,09	208.907.310,09
1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	0,00%	3,16%	93.310.000,00	28	2.752.711,37	118.350.021,46	211.660.021,46
1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	0,00%	3,22%	93.310.000,00	31	3.103.957,72	121.453.979,18	214.763.979,18
1/04/2023	30/04/2023	31,39%	47,09%	3,27%	0,00%	3,27%	93.310.000,00	30	3.048.986,06	124.502.965,25	217.812.965,25
1/05/2023	31/05/2023	30,27%	45,41%	3,17%	0,00%	3,17%	93.310.000,00	31	3.055.344,45	127.558.309,70	220.868.309,70
1/06/2023	30/06/2023	29,76%	44,64%	3,12%	0,00%	3,12%	93.310.000,00	30	2.914.476,53	130.472.786,23	223.782.786,23
1/07/2023	31/07/2023	29,36%	44,04%	3,09%	0,00%	3,09%	93.310.000,00	31	2.977.188,01	133.449.974,24	226.759.974,24
1/08/2023	31/08/2023	28,75%	43,13%	3,03%	0,00%	3,03%	93.310.000,00	31	2.924.416,43	136.374.390,67	229.684.390,67
1/09/2023	30/09/2023	28,03%	42,05%	2,97%	0,00%	2,97%	93.310.000,00	30	2.769.415,42	139.143.806,10	232.453.806,10
1/10/2023	31/10/2023	26,53%	39,80%	2,83%	0,00%	2,83%	93.310.000,00	31	2.729.715,34	141.873.521,44	235.183.521,44

1/11/2023	30/11/2023	25,52%	38,28%	2,74%	0,00%	2,74%	93.310.000,00	30	2.554.571,86	144.428.093,30	237.738.093,30			
1/12/2023	31/12/2023	25,04%	37,56%	2,69%	0,00%	2,69%	93.310.000,00	31	2.596.638,96	147.024.732,25	240.334.732,25			
1/01/2024	31/01/2024	23,32%	34,98%	2,53%	0,00%	2,53%	93.310.000,00	31	2.440.533,44	149.465.265,69	242.775.265,69			
1/02/2024	29/02/2024	23,31%	34,97%	2,53%	0,00%	2,53%	93.310.000,00	29	2.282.223,18	151.747.488,87	245.057.488,87			
1/03/2024	31/03/2024	22,20%	33,30%	2,42%	0,00%	2,42%	93.310.000,00	31	2.337.406,24	154.084.895,11	247.394.895,11			
1/04/2024	30/04/2024	22,06%	33,09%	2,41%	0,00%	2,41%	93.310.000,00	30	2.249.450,01	156.334.345,12	249.644.345,12			
1/05/2024	7/05/2024	21,02%	31,53%	2,31%	0,00%	2,31%	93.310.000,00	7	502.974,26	156.837.319,38	250.147.319,38			
SUBTOTALES:						>>>	93.310.000,00		0,00	2.193	156.837.319,38	0,00	156.837.319,38	250.147.319,38
CAPITAL												93.310.000,00		
INTERESES DE MORA												156.837.319,38		
SANCION COMERCIAL												18.662.000,00		
TOTAL: CAPITAL INTERESES												268.809.319,38		

0
JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: RECIBANC SAS DEMANDADO: FREDY ARMANDO MENDEZ ZARATE

PROCESO: INSTRUCCION

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

Tasa nominal mensual pactada >>>

CAPITAL: 100.000.000,00 Fecha Inicial 7/05/2018

CHEQUE 31894-1 DEMANDA PRINCIPAL

VIGENCIA	Brio. Cte.	LÍMITE USURA			TASA Pactada	TASA		LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
		T. Efectiva	Efectiva 1.5	Anual Nominal Mensual		FINAL Capital	Liquidabl	Cuotas en mora	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
DESDE	HASTA													
	HASTA						100.000.000,00						0,00	100.000.000,00
	HASTA						100.000.000,00						0,00	100.000.000,00
7/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,66%	2,25%	0,00%	2,25%	100.000.000,00		25	1.877.989,70			1.877.989,70	101.877.989,70
1/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	2,24%	0,00%	2,24%	100.000.000,00		30	2.237.922,59			4.115.912,29	104.115.912,29
1/07/2018	31/07/2018	20,03%	30,05%	2,21%	0,00%	2,21%	100.000.000,00		31	2.287.172,74			6.403.085,03	106.403.085,03
1/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,91%	2,20%	0,00%	2,20%	100.000.000,00		31	2.278.031,31			8.681.116,34	108.681.116,34
1/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	2,19%	0,00%	2,19%	100.000.000,00		30	2.191.753,21			10.872.869,55	110.872.869,55
1/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	2,17%	0,00%	2,17%	100.000.000,00		31	2.246.477,39			13.119.346,94	113.119.346,94

1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	2,16%	0,00%	2,16%	100.000.000,00	30	2.160.186,93	15.279.533,88	115.279.533,88
1/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	2,15%	0,00%	2,15%	100.000.000,00	31	2.222.999,21	17.502.533,08	117.502.533,08
1/01/2019	31/01/2019	19,16%	28,74%	2,13%	0,00%	2,13%	100.000.000,00	31	2.198.438,85	19.700.971,91	119.700.971,91
1/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,55%	2,18%	0,00%	2,18%	100.000.000,00	28	2.035.520,10	21.736.492,02	121.736.492,02
1/03/2019	31/03/2019	19,37%	29,06%	2,15%	0,00%	2,15%	100.000.000,00	31	2.219.932,60	23.956.424,61	123.956.424,61
1/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	100.000.000,00	30	2.143.373,61	26.099.798,22	126.099.798,22
1/05/2019	31/05/2019	19,34%	29,01%	2,15%	0,00%	2,15%	100.000.000,00	31	2.216.865,00	28.316.663,23	128.316.663,23
1/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	2,14%	0,00%	2,14%	100.000.000,00	30	2.141.393,57	30.458.056,80	130.458.056,80
1/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,92%	2,14%	0,00%	2,14%	100.000.000,00	31	2.210.726,88	32.668.783,67	132.668.783,67
1/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	100.000.000,00	31	2.214.819,40	34.883.603,07	134.883.603,07
1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	100.000.000,00	30	2.143.373,61	37.026.976,68	137.026.976,68
1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	2,12%	0,00%	2,12%	100.000.000,00	31	2.192.288,90	39.219.265,58	139.219.265,58
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	2,11%	0,00%	2,11%	100.000.000,00	30	2.114.621,61	41.333.887,19	141.333.887,19
1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	0,00%	2,10%	100.000.000,00	31	2.172.788,07	43.506.675,26	143.506.675,26
1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	0,00%	2,09%	100.000.000,00	31	2.158.393,62	45.665.068,88	145.665.068,88
1/02/2020	29/02/2020	19,08%	28,59%	2,12%	0,00%	2,12%	100.000.000,00	29	2.047.013,42	47.712.082,30	147.712.082,30
1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	0,00%	2,11%	100.000.000,00	31	2.176.896,80	49.888.979,11	149.888.979,11
1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	0,00%	2,08%	100.000.000,00	30	2.080.798,56	51.969.777,67	151.969.777,67
1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	0,00%	2,03%	100.000.000,00	31	2.098.528,22	54.068.305,89	154.068.305,89
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	100.000.000,00	30	2.023.817,16	56.092.123,05	156.092.123,05
1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	100.000.000,00	31	2.091.277,74	58.183.400,79	158.183.400,79
1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	0,00%	2,04%	100.000.000,00	31	2.108.876,55	60.292.277,34	160.292.277,34
1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	0,00%	2,05%	100.000.000,00	30	2.046.851,79	62.339.129,13	162.339.129,13
1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	0,00%	2,02%	100.000.000,00	31	2.088.168,71	64.427.297,84	164.427.297,84
1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	2,00%	0,00%	2,00%	100.000.000,00	30	1.995.697,57	66.422.995,41	166.422.995,41
1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	100.000.000,00	31	2.022.644,96	68.445.640,37	168.445.640,37
1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	0,00%	1,94%	100.000.000,00	31	2.008.023,06	70.453.663,44	170.453.663,44
1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	0,00%	1,97%	100.000.000,00	28	1.834.442,87	72.288.106,31	172.288.106,31
1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	100.000.000,00	31	2.017.425,42	74.305.531,72	174.305.531,72
1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	0,00%	1,94%	100.000.000,00	30	1.942.236,57	76.247.768,29	176.247.768,29
1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	0,00%	1,93%	100.000.000,00	31	1.997.565,16	78.245.333,45	178.245.333,45
1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	0,00%	1,93%	100.000.000,00	30	1.932.114,91	80.177.448,37	180.177.448,37
1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	0,00%	1,93%	100.000.000,00	31	1.993.378,80	82.170.827,17	182.170.827,17
1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	1,94%	0,00%	1,94%	100.000.000,00	31	1.999.657,66	84.170.484,83	184.170.484,83
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	0,00%	1,93%	100.000.000,00	30	1.930.089,26	86.100.574,08	186.100.574,08
1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	0,00%	1,92%	100.000.000,00	31	1.982.904,89	88.083.478,97	188.083.478,97
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	0,00%	1,94%	100.000.000,00	30	1.938.189,23	90.021.668,21	190.021.668,21
1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	100.000.000,00	31	2.022.644,96	92.044.313,17	192.044.313,17
1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	0,00%	1,98%	100.000.000,00	31	2.043.494,74	94.087.807,91	194.087.807,91
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	0,00%	2,04%	100.000.000,00	28	1.905.725,85	95.993.533,76	195.993.533,76
1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	2,06%	100.000.000,00	31	2.127.475,43	98.121.009,20	198.121.009,20
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	0,00%	2,12%	100.000.000,00	30	2.116.607,37	100.237.616,56	200.237.616,56

1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	0,00%	2,18%	100.000.000,00	31	2.254.630,27	102.492.246,84	202.492.246,84			
1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,25%	0,00%	2,25%	100.000.000,00	30	2.249.673,85	104.741.920,69	204.741.920,69			
1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	100.000.000,00	31	2.413.245,56	107.155.166,25	207.155.166,25			
1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,43%	0,00%	2,43%	100.000.000,00	31	2.505.982,51	109.661.148,76	209.661.148,76			
1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,55%	0,00%	2,55%	100.000.000,00	30	2.548.215,21	112.209.363,97	212.209.363,97			
1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	0,00%	2,65%	100.000.000,00	31	2.741.255,82	114.950.619,79	214.950.619,79			
1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	0,00%	2,76%	100.000.000,00	30	2.761.841,04	117.712.460,83	217.712.460,83			
1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	0,00%	2,93%	100.000.000,00	31	3.030.319,44	120.742.780,27	220.742.780,27			
1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	0,00%	3,04%	100.000.000,00	31	3.142.451,84	123.885.232,12	223.885.232,12			
1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	0,00%	3,16%	100.000.000,00	28	2.950.071,13	126.835.303,25	226.835.303,25			
1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	0,00%	3,22%	100.000.000,00	31	3.326.500,61	130.161.803,86	230.161.803,86			
1/04/2023	30/04/2023	31,39%	47,09%	3,27%	0,00%	3,27%	100.000.000,00	30	3.267.587,68	133.429.391,54	233.429.391,54			
1/05/2023	31/05/2023	30,27%	45,41%	3,17%	0,00%	3,17%	100.000.000,00	31	3.274.401,94	136.703.793,48	236.703.793,48			
1/06/2023	30/06/2023	29,76%	44,64%	3,12%	0,00%	3,12%	100.000.000,00	30	3.123.434,29	139.827.227,77	239.827.227,77			
1/07/2023	31/07/2023	29,36%	44,04%	3,09%	0,00%	3,09%	100.000.000,00	31	3.190.641,95	143.017.869,73	243.017.869,73			
1/08/2023	31/08/2023	28,75%	43,13%	3,03%	0,00%	3,03%	100.000.000,00	31	3.134.086,84	146.151.956,57	246.151.956,57			
1/09/2023	30/09/2023	28,03%	42,05%	2,97%	0,00%	2,97%	100.000.000,00	30	2.967.972,80	149.119.929,37	249.119.929,37			
1/10/2023	31/10/2023	26,53%	39,80%	2,83%	0,00%	2,83%	100.000.000,00	31	2.925.426,37	152.045.355,74	252.045.355,74			
1/11/2023	30/11/2023	25,52%	38,28%	2,74%	0,00%	2,74%	100.000.000,00	30	2.737.725,71	154.783.081,44	254.783.081,44			
1/12/2023	31/12/2023	25,04%	37,56%	2,69%	0,00%	2,69%	100.000.000,00	31	2.782.808,87	157.565.890,31	257.565.890,31			
1/01/2024	31/01/2024	23,32%	34,98%	2,53%	0,00%	2,53%	100.000.000,00	31	2.615.511,13	160.181.401,45	260.181.401,45			
1/02/2024	29/02/2024	23,31%	34,97%	2,53%	0,00%	2,53%	100.000.000,00	29	2.445.850,58	162.627.252,03	262.627.252,03			
1/03/2024	31/03/2024	22,20%	33,30%	2,42%	0,00%	2,42%	100.000.000,00	31	2.504.990,08	165.132.242,11	265.132.242,11			
1/04/2024	30/04/2024	22,06%	33,09%	2,41%	0,00%	2,41%	100.000.000,00	30	2.410.727,69	167.542.969,80	267.542.969,80			
1/05/2024	7/05/2024	21,02%	31,53%	2,31%	0,00%	2,31%	100.000.000,00	7	539.035,75	168.082.005,55	268.082.005,55			
		SUBTOTALES:				>>>	100.000.000,00		0,00	2.193	168.082.005,55	0,00	168.082.005,55	268.082.005,55
											CAPITAL	100.000.000,00		
											INTERESES DE MORA	168.082.005,55		
											SANCION COMERCIAL	20.000.000,00		
											TOTAL: CAPITAL INTERESES	288.082.005,55		

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	
NUMERO DE CHEQUE	TOTAL
31895-5	\$ 268.809.318,38
31894-1	\$ 289.930.128,11
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 558.739.446,49

**RE: LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 11001310302520180058800 DEMANDANTE:
RECIBANC SAS DEMANDADOS: FREDY ARMANDO MENDEZ ZARATE**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/05/2024 15:11

Para:margarita santacruz <abgmargaritasantacruz@gmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 4079-2024, Entidad o Señor(a): MARGARITA SANTACRUZ - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Oficio, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: margarita santacruz
<abgmargaritasantacruz@gmail.com> Enviado: martes, 7 de mayo de 2024 14:16
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 11001310302520180058800 DEMANDANTE:
RECIBANC SAS DEMANDADOS: FREDY ARMANDO MENDEZ ZARATE - NDC
11001310302520180058800 JDO.4 FL.4

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: margarita santacruz <abgmargaritasantacruz@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de mayo de 2024 14:16

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 11001310302520180058800 DEMANDANTE: RECIBANC SAS
DEMANDADOS: FREDY ARMANDO MENDEZ ZARATE

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION SE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO 11001310302520180058800

DEMANDANTE: RECIBANC SAS

DEMANDADOS: FREDY ARMANDO MENDEZ ZARATE

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito radicar memorial con la solicitud del asunto dentro del proceso de la referencia, para trámite y fines pertinentes.

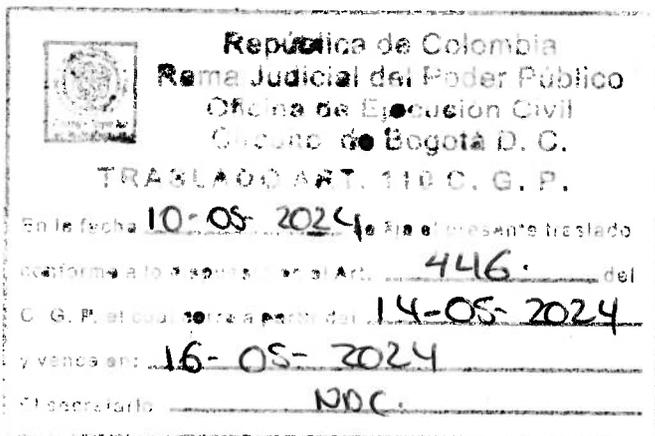
Atentamente

Margarita Santacruz Trujillo

C.C. 1.032.399.060

T.P. 295.091

abgmargaritasantacruz@gmail.com





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil veinticuatro

Rad. No. 11001 31 03 036-2019-00694-00

Siendo procedente la solicitud elevada por el apoderado actor, vista a fl. 58 Cdno. 2, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con **F.M.I. Nos. 50C-164479 y 50C-164478**, que se encuentran legalmente embargados (fls. 62 a 65 Cdno. 2), secuestrados (fls. 60 y 61 Cdno. 1) y avaluados (fls. Cdno. 1), dentro del presente asunto, se señala la hora de las **10:00 A.M. del día 22 del mes de AGOSTO de dos mil veinticuatro (2024)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

El abogado interesado en el remate de los bienes inmuebles, deberá aportar en medio magnético y en formato Word, (no PDF), la cabida y linderos de los bienes objeto de subasta. Lo anterior, para efectos de cumplir con las exigencias de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de este juzgado, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800** de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

5. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

6. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
 - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
 - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
 - 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
 - 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

7. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, deberán remitirse en archivo PDF, para verificación por parte del Juzgado, o aportarse en original radicado ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

8. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE, (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 21 fijado hoy 06 de mayo de 2024 a las 08:00
AM



Jorge Vanegas Guesguan
Secretaria

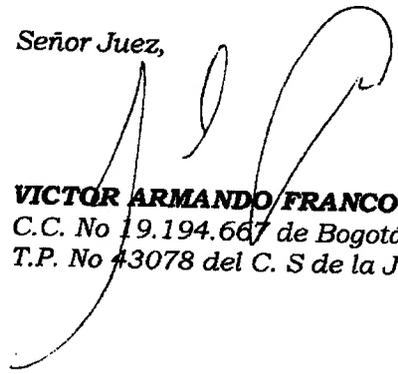
**SEÑOR
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
BOGOTA**

E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO No.2019-00694
DEMANDANTE, ALVARO ANDRES WILCHES URREA.
DEMANDADA ROSALBA INFANTE GALEANO.
ORIGEN JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

VICTOR ARMANDO FRANCO BLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en de Bogotá, en la calle 15 No 12- 19 Ofic. 401 Abogado Titulado, con Tarjeta Profesional #43078 del Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía #19.194.667 de Bogotá correo electrónico lex.franco31@outlook.es celular 3153372532, obrando en mi calidad de apoderado de la demandada, comedidamente solicito al despacho se me conceda el recurso de reposición del auto que señala fecha para el remate de los bienes de la demandada ya que la parte demandante está dando el valor de los bienes mal ya que está aportando un valor de avalúo que no concuerda con el que tiene el 50% de los bienes y lo que se tiene que avaluar. con el fin de evitar nulidades posteriores solicito al despacho se efectuó un control de legalidad del presente de acuerdo a lo normado en el Art 132 del C.G. del P , en caso e negarse mi solicitud desde ahora manifiesto que se me conceda el recurso de apelación ante el inmediato superior.

Señor Juez,



VICTOR ARMANDO FRANCO BLANCO
C.C. No 19.194.667 de Bogotá.
T.P. No 43078 del C. S de la J.

RV: recurso

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 8/05/2024 8:20

Para: victor armando franco blanco <lex.franco31@outlook.es>

📎 1 archivos adjuntos (83 KB)

rosalba infante j 4 (2).pdf;

ANOTACION

Radicado No. 4088-2024, Entidad o Señor(a): VICTOR FRANCO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN//De: victor armando franco blanco <lex.franco31@outlook.es> Enviado: miércoles, 8 de mayo de 2024 3:17//SA//FOL 2//

11001310303620190069400 JDO 004

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: victor armando franco blanco <lex.franco31@outlook.es>

Enviado: miércoles, 8 de mayo de 2024 3:17

Para: victorsanz4@hotmail.com <victorsanz4@hotmail.com>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso



República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRÁMITE DE ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10-08-2024 se ha presentado traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319. del
 C. G. P. el cual tiene efecto del 14-08-2024
 y vence en: 16-08-2024
 El secretario NDC.

SEÑORA
 JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 D.C.
 E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de VÍCTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA, MERCEDES RAVE DE VALENCIA, MARÍA ALEJANDRA ORTIZ CABRERA, JOSÉ TOVAR y ERNESTO SIERRA & CIA LTDA en contra de GREEN CITY APARTAMENTOS S.A.S. EXP. No 2016-00184.

(Juzgado ORIGEN 39 CIVIL del CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y con ocasión a la diligencia de remate señalada para el día 23 de julio de 2024, respetuosamente me permito presentar a disposición de mi contraparte y de la Señora Juez, la actualización de la liquidación del crédito, así:

1. Liquidación del crédito a favor de Víctor Julio Valencia Almeida, hoy COLOMBIANA DE INVERSIONES RAVAL SAS:

LIQUIDACIÓN APROBADA HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018 aclarado por auto de fecha 22 de enero de 2019	\$389.164.407.04			
8 - 31 diciembre de 2016	21,99%	32,985%	2,404%	\$ 5.583.484
Enero de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	\$ 7.314.000
Febrero de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	\$ 7.314.000
Marzo de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	\$ 7.314.000
Abril de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	\$ 7.311.000
Mayo de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	\$ 7.311.000
Junio de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	\$ 7.311.000
Julio de 2017	21,98%	32,970%	2,403%	\$ 7.209.000
Agosto de 2017	21,98%	32,970%	2,403%	\$ 7.209.000
Septiembre de 2017	21,48%	32,220%	2,355%	\$ 7.065.000
Octubre de 2017	21,15%	31,725%	2,323%	\$ 6.969.000
Noviembre de 2017	20,96%	31,440%	2,304%	\$ 6.912.000
Diciembre de 2017	20,77%	31,155%	2,286%	\$ 6.858.000
Enero de 2018	20,69%	31,035%	2,278%	\$ 6.834.000
Febrero de 2018	21,01%	31,515%	2,309%	\$ 6.927.000
Marzo de 2018	20,68%	31,020%	2,277%	\$ 6.831.000
Abril de 2018	20,48%	30,720%	2,257%	\$ 6.771.000
Mayo de 2018	20,44%	30,660%	2,254%	\$ 6.762.000
Junio de 2018	20,28%	30,427%	2,238%	\$ 6.714.000
Julio de 2018	20,03%	30,045%	2,213%	\$ 6.639.000
Agosto de 2018	19,94%	29,910%	2,205%	\$ 6.615.000
Septiembre de 2018	19,81%	29,715%	2,192%	\$ 6.576.000
Octubre de 2018	19,63%	29,450%	2,174%	\$ 6.522.000
Noviembre de 2018	19,49%	29,235%	2,160%	\$ 6.480.000
Diciembre de 2018	19,40%	29,100%	2,151%	\$ 6.453.000
Enero de 2019	19,16%	28,740%	2,128%	\$ 6.384.000
Febrero de 2019	19,70%	29,550%	2,181%	\$ 6.543.000
Marzo de 2019	19,37%	29,060%	2,148%	\$ 6.444.000

Abril de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 6.429.000
Mayo de 2019	19,34%	29,010%	2,145%	\$ 6.435.000
Junio de 2019	19,30%	28,950%	2,141%	\$ 6.423.000
Julio de 2019	19,28%	28,920%	2,139%	\$ 6.417.000
Agosto de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 6.429.000
Septiembre de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 6.429.000
Octubre de 2019	19,10%	28,650%	2,122%	\$ 6.366.000
Noviembre de 2019	19,03%	28,545%	2,115%	\$ 6.345.000
Diciembre de 2019	18,91%	28,365%	2,103%	\$ 6.309.000
Enero de 2020	18,77%	28,155%	2,089%	\$ 6.267.000
Febrero de 2020	19,06%	28,590%	2,118%	\$ 6.354.000
Marzo de 2020	18,95%	28,425%	2,107%	\$ 6.321.000
Abril de 2020	18,69%	28,035%	2,081%	\$ 6.243.000
Mayo de 2020	18,19%	27,285%	2,031%	\$ 6.093.000
Junio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 6.072.000
Julio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 6.072.000
Agosto de 2020	18,29%	27,435%	2,041%	\$ 6.123.000
Septiembre de 2020	18,35%	27,53%	2,047%	\$ 6.141.000
Octubre de 2020	18,09%	27,14%	2,021%	\$ 6.063.000
Noviembre de 2020	17,84%	26,76%	1,996%	\$ 5.988.000
Diciembre de 2020	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 5.871.000
Enero de 2021	17,32%	25,98%	1,943%	\$ 5.829.000
Febrero de 2021	17,54%	26,31%	1,965%	\$ 5.895.000
Marzo de 2021	17,41%	26,115%	1,952%	\$ 5.856.000
Abril de 2021	17,31%	25,965%	1,942%	\$ 5.826.000
Mayo de 2021	17,22%	25,83%	1,933%	\$ 5.799.000
Junio de 2021	17,21%	25,815%	1,932%	\$ 5.796.000
Julio de 2021	17,18%	25,770%	1,929%	\$ 5.787.000
Agosto de 2021	17,24%	25,860%	1,935%	\$ 5.805.000
Septiembre de 2021	17,19%	25,785%	1,930%	\$ 5.790.000
Octubre de 2021	17,08%	25,620%	1,919%	\$ 5.757.000
Noviembre de 2021	17,27%	25,905%	1,938%	\$ 5.814.000
Diciembre de 2021	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 5.871.000
Enero de 2022	17,66%	26,490%	1,978%	\$ 5.934.000
Febrero de 2022	18,30%	27,450%	2,042%	\$ 6.126.000
Marzo de 2022	18,47%	27,705%	2,059%	\$ 6.177.000
Abril de 2022	19,05%	28,575%	2,117%	\$ 6.351.000
Mayo de 2022	19,71%	29,565%	2,182%	\$ 6.546.000
Junio de 2022	20,40%	30,600%	2,250%	\$ 6.750.000
Julio de 2022	21,28%	31,920%	2,335%	\$ 7.005.000
Agosto de 2022	22,21%	33,315%	2,425%	\$ 7.275.000
Septiembre de 2022	23,50%	35,250%	2,548%	\$ 7.644.000
Octubre de 2022	24,61%	36,915%	2,653%	\$ 7.959.000
Noviembre de 2022	25,78%	38,670%	2,762%	\$ 8.286.000
Diciembre de 2022	27,64%	41,460%	2,933%	\$ 8.799.000
Enero de 2023	28,84%	43,260%	3,041%	\$ 9.123.000
Febrero de 2023	30,18%	45,270%	3,161%	\$ 9.483.000
Marzo de 2023	30,84%	46,260%	3,219%	\$ 9.657.000
Abril de 2023	31,39%	47,085%	3,268%	\$ 9.804.000

517

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: (601) 616-3156
carolinasierra@emestosierra.com.co

Mayo de 2023	30,27%	45,405%	3,169%	\$ 9.507.000
Junio de 2023	29,76%	44,640%	3,123%	\$ 9.369.000
Julio de 2023	29,36%	44,040%	3,088%	\$ 9.264.000
Agosto de 2023	28,75%	43,125%	3,033%	\$ 9.099.000
Septiembre de 2023	28,03%	42,045%	2,968%	\$ 8.904.000
Octubre de 2023	26,53%	39,795%	2,831%	\$ 8.493.000
Noviembre de 2023	25,52%	38,280%	2,738%	\$ 8.214.000
Diciembre de 2023	25,04%	37,560%	2,693%	\$ 8.079.000
Enero de 2024	23,32%	34,980%	2,531%	\$ 7.593.000
Febrero de 2024	23,31%	34,965%	2,530%	\$ 7.590.000
Marzo de 2024	22,20%	33,300%	2,424%	\$ 7.272.000
Abril de 2024	22,06%	33,090%	2,411%	\$ 7.233.000
Mayo de 2024	21,02%	31,530%	2,310%	\$ 6.930.000
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES				\$1.011.820.890,91

2. Liquidación del crédito a favor de Mercedes Rave de Valencia, hoy COLOMBIANA DE INVERSIONES RAVAL SAS:

LIQUIDACIÓN APROBADA HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018 aclarado por auto de fecha 22 de enero de 2019				\$389.164.407,04
8 - 31 diciembre de 2016	21,99%	32,985%	2,404%	\$ 5.583.484
Enero de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	\$ 7.314.000
Febrero de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	\$ 7.314.000
Marzo de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	\$ 7.314.000
Abril de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	\$ 7.311.000
Mayo de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	\$ 7.311.000
Junio de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	\$ 7.311.000
Julio de 2017	21,98%	32,970%	2,403%	\$ 7.209.000
Agosto de 2017	21,98%	32,970%	2,403%	\$ 7.209.000
Septiembre de 2017	21,48%	32,220%	2,355%	\$ 7.065.000
Octubre de 2017	21,15%	31,725%	2,323%	\$ 6.969.000
Noviembre de 2017	20,96%	31,440%	2,304%	\$ 6.912.000
Diciembre de 2017	20,77%	31,155%	2,286%	\$ 6.858.000
Enero de 2018	20,69%	31,035%	2,278%	\$ 6.834.000
Febrero de 2018	21,01%	31,515%	2,309%	\$ 6.927.000
Marzo de 2018	20,68%	31,020%	2,277%	\$ 6.831.000
Abril de 2018	20,48%	30,720%	2,257%	\$ 6.771.000
Mayo de 2018	20,44%	30,660%	2,254%	\$ 6.762.000
Junio de 2018	20,28%	30,427%	2,238%	\$ 6.714.000
Julio de 2018	20,03%	30,045%	2,213%	\$ 6.639.000
Agosto de 2018	19,94%	29,910%	2,205%	\$ 6.615.000
Septiembre de 2018	19,81%	29,715%	2,192%	\$ 6.576.000
Octubre de 2018	19,63%	29,450%	2,174%	\$ 6.522.000
Noviembre de 2018	19,49%	29,235%	2,160%	\$ 6.480.000
Diciembre de 2018	19,40%	29,100%	2,151%	\$ 6.453.000
Enero de 2019	19,16%	28,740%	2,128%	\$ 6.384.000
Febrero de 2019	19,70%	29,550%	2,181%	\$ 6.543.000
Marzo de 2019	19,37%	29,060%	2,148%	\$ 6.444.000

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: (601) 616-3156
carolinasierra@emestosierra.com.co

Abril de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 6.429.000
Mayo de 2019	19,34%	29,010%	2,145%	\$ 6.435.000
Junio de 2019	19,30%	28,950%	2,141%	\$ 6.423.000
Julio de 2019	19,28%	28,920%	2,139%	\$ 6.417.000
Agosto de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 6.429.000
Septiembre de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 6.429.000
Octubre de 2019	19,10%	28,650%	2,122%	\$ 6.366.000
Noviembre de 2019	19,03%	28,545%	2,115%	\$ 6.345.000
Diciembre de 2019	18,91%	28,365%	2,103%	\$ 6.309.000
Enero de 2020	18,77%	28,155%	2,089%	\$ 6.267.000
Febrero de 2020	19,06%	28,590%	2,118%	\$ 6.354.000
Marzo de 2020	18,95%	28,425%	2,107%	\$ 6.321.000
Abril de 2020	18,69%	28,035%	2,081%	\$ 6.243.000
Mayo de 2020	18,19%	27,285%	2,031%	\$ 6.093.000
Junio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 6.072.000
Julio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 6.072.000
Agosto de 2020	18,29%	27,435%	2,041%	\$ 6.123.000
Septiembre de 2020	18,35%	27,53%	2,047%	\$ 6.141.000
Octubre de 2020	18,09%	27,14%	2,021%	\$ 6.063.000
Noviembre de 2020	17,84%	26,76%	1,996%	\$ 5.988.000
Diciembre de 2020	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 5.871.000
Enero de 2021	17,32%	25,98%	1,943%	\$ 5.829.000
Febrero de 2021	17,54%	26,31%	1,965%	\$ 5.895.000
Marzo de 2021	17,41%	26,115%	1,952%	\$ 5.856.000
Abril de 2021	17,31%	25,965%	1,942%	\$ 5.826.000
Mayo de 2021	17,22%	25,83%	1,933%	\$ 5.799.000
Junio de 2021	17,21%	25,815%	1,932%	\$ 5.796.000
Julio de 2021	17,18%	25,770%	1,929%	\$ 5.787.000
Agosto de 2021	17,24%	25,860%	1,935%	\$ 5.805.000
Septiembre de 2021	17,19%	25,785%	1,930%	\$ 5.790.000
Octubre de 2021	17,08%	25,620%	1,919%	\$ 5.757.000
Noviembre de 2021	17,27%	25,905%	1,938%	\$ 5.814.000
Diciembre de 2021	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 5.871.000
Enero de 2022	17,66%	26,490%	1,978%	\$ 5.934.000
Febrero de 2022	18,30%	27,450%	2,042%	\$ 6.126.000
Marzo de 2022	18,47%	27,705%	2,059%	\$ 6.177.000
Abril de 2022	19,05%	28,575%	2,117%	\$ 6.351.000
Mayo de 2022	19,71%	29,565%	2,182%	\$ 6.546.000
Junio de 2022	20,40%	30,600%	2,250%	\$ 6.750.000
Julio de 2022	21,28%	31,920%	2,335%	\$ 7.005.000
Agosto de 2022	22,21%	33,315%	2,425%	\$ 7.275.000
Septiembre de 2022	23,50%	35,250%	2,548%	\$ 7.644.000
Octubre de 2022	24,61%	36,915%	2,653%	\$ 7.959.000
Noviembre de 2022	25,78%	38,670%	2,762%	\$ 8.286.000
Diciembre de 2022	27,64%	41,460%	2,933%	\$ 8.799.000
Enero de 2023	28,84%	43,260%	3,041%	\$ 9.123.000
Febrero de 2023	30,18%	45,270%	3,161%	\$ 9.483.000
Marzo de 2023	30,84%	46,260%	3,219%	\$ 9.657.000
Abril de 2023	31,39%	47,085%	3,268%	\$ 9.804.000

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: (601) 616-3156
carolinasierra@emestosierra.com.co

Mayo de 2023	30,27%	45,405%	3,169%	\$ 9.507.000
Junio de 2023	29,76%	44,640%	3,123%	\$ 9.369.000
Julio de 2023	29,36%	44,040%	3,088%	\$ 9.264.000
Agosto de 2023	28,75%	43,125%	3,033%	\$ 9.099.000
Septiembre de 2023	28,03%	42,045%	2,968%	\$ 8.904.000
Octubre de 2023	26,53%	39,795%	2,831%	\$ 8.493.000
Noviembre de 2023	25,52%	38,280%	2,738%	\$ 8.214.000
Diciembre de 2023	25,04%	37,560%	2,693%	\$ 8.079.000
Enero de 2024	23,32%	34,980%	2,531%	\$ 7.593.000
Febrero de 2024	23,31%	34,965%	2,530%	\$ 7.590.000
Marzo de 2024	22,20%	33,300%	2,424%	\$ 7.272.000
Abril de 2024	22,06%	33,090%	2,411%	\$ 7.233.000
Mayo de 2024	21,02%	31,530%	2,310%	\$ 6.930.000
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES				\$1.011.820.890,91

3. Liquidación del crédito a favor de María Alejandra Ortiz Cabrera:

LIQUIDACIÓN APROBADA HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018 aclarado por auto de fecha 22 de enero de 2019				\$259.442.938,03
8 - 31 diciembre de 2016	21,99%	32,985%	2,404%	\$ 3.722.323
Enero de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	\$ 4.876.000
Febrero de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	\$ 4.876.000
Marzo de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	\$ 4.876.000
Abril de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	\$ 4.874.000
Mayo de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	\$ 4.874.000
Junio de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	\$ 4.874.000
Julio de 2017	21,98%	32,970%	2,403%	\$ 4.806.000
Agosto de 2017	21,98%	32,970%	2,403%	\$ 4.806.000
Septiembre de 2017	21,48%	32,220%	2,355%	\$ 4.710.000
Octubre de 2017	21,15%	31,725%	2,323%	\$ 4.646.000
Noviembre de 2017	20,96%	31,440%	2,304%	\$ 4.608.000
Diciembre de 2017	20,77%	31,155%	2,286%	\$ 4.572.000
Enero de 2018	20,69%	31,035%	2,278%	\$ 4.556.000
Febrero de 2018	21,01%	31,515%	2,309%	\$ 4.618.000
Marzo de 2018	20,68%	31,020%	2,277%	\$ 4.554.000
Abril de 2018	20,48%	30,720%	2,257%	\$ 4.514.000
Mayo de 2018	20,44%	30,660%	2,254%	\$ 4.508.000
Junio de 2018	20,28%	30,427%	2,238%	\$ 4.476.000
Julio de 2018	20,03%	30,045%	2,213%	\$ 4.426.000
Agosto de 2018	19,94%	29,910%	2,205%	\$ 4.410.000
Septiembre de 2018	19,81%	29,715%	2,192%	\$ 4.384.000
Octubre de 2018	19,63%	29,450%	2,174%	\$ 4.348.000
Noviembre de 2018	19,49%	29,235%	2,160%	\$ 4.320.000
Diciembre de 2018	19,40%	29,100%	2,151%	\$ 4.302.000
Enero de 2019	19,16%	28,740%	2,128%	\$ 4.256.000
Febrero de 2019	19,70%	29,550%	2,181%	\$ 4.362.000
Marzo de 2019	19,37%	29,060%	2,148%	\$ 4.296.000
Abril de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 4.286.000

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: (601) 616-3156
carolinasierra@emestosierra.com.co

Mayo de 2019	19,34%	29,010%	2,145%	\$ 4.290.000
Junio de 2019	19,30%	28,950%	2,141%	\$ 4.282.000
Julio de 2019	19,28%	28,920%	2,139%	\$ 4.278.000
Agosto de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 4.286.000
Septiembre de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 4.286.000
Octubre de 2109	19,10%	28,650%	2,122%	\$ 4.244.000
Noviembre de 2019	19,03%	28,545%	2,115%	\$ 4.230.000
Diciembre de 2019	18,91%	28,365%	2,103%	\$ 4.206.000
Enero de 2020	18,77%	28,155%	2,089%	\$ 4.178.000
Febrero de 2020	19,06%	28,590%	2,118%	\$ 4.236.000
Marzo de 2020	18,95%	28,425%	2,107%	\$ 4.214.000
Abril de 2020	18,69%	28,035%	2,081%	\$ 4.162.000
Mayo de 2020	18,19%	27,285%	2,031%	\$ 4.062.000
Junio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 4.048.000
Julio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 4.048.000
Agosto de 2020	18,29%	27,435%	2,041%	\$ 4.082.000
Septiembre de 2020	18,35%	27,53%	2,047%	\$ 4.094.000
Octubre de 2020	18,09%	27,14%	2,021%	\$ 4.042.000
Noviembre de 2020	17,84%	26,76%	1,996%	\$ 3.992.000
Diciembre de 2020	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 3.914.000
Enero de 2021	17,32%	25,98%	1,943%	\$ 3.886.000
Febrero de 2021	17,54%	26,31%	1,965%	\$ 3.930.000
Marzo de 2021	17,41%	26,115%	1,952%	\$ 3.904.000
Abril de 2021	17,31%	25,965%	1,942%	\$ 3.884.000
Mayo de 2021	17,22%	25,83%	1,933%	\$ 3.866.000
Junio de 2021	17,21%	25,815%	1,932%	\$ 3.864.000
Julio de 2021	17,18%	25,770%	1,929%	\$ 3.858.000
Agosto de 2021	17,24%	25,860%	1,935%	\$ 3.870.000
Septiembre de 2021	17,19%	25,785%	1,930%	\$ 3.860.000
Octubre de 2021	17,08%	25,620%	1,919%	\$ 3.838.000
Noviembre de 2021	17,27%	25,905%	1,938%	\$ 3.876.000
Diciembre de 2021	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 3.914.000
Enero de 2022	17,66%	26,490%	1,978%	\$ 3.956.000
Febrero de 2022	18,30%	27,450%	2,042%	\$ 4.084.000
Marzo de 2022	18,47%	27,705%	2,059%	\$ 4.118.000
Abril de 2022	19,05%	28,575%	2,117%	\$ 4.234.000
Mayo de 2022	19,71%	29,565%	2,182%	\$ 4.364.000
Junio de 2022	20,40%	30,600%	2,250%	\$ 4.500.000
Julio de 2022	21,28%	31,920%	2,335%	\$ 4.670.000
Agosto de 2022	22,21%	33,315%	2,425%	\$ 4.850.000
Septiembre de 2022	23,50%	35,250%	2,548%	\$ 5.096.000
Octubre de 2022	24,61%	36,915%	2,653%	\$ 5.306.000
Noviembre de 2022	25,78%	38,670%	2,762%	\$ 5.524.000
Diciembre de 2022	27,64%	41,460%	2,933%	\$ 5.866.000
Enero de 2023	28,84%	43,260%	3,041%	\$ 6.082.000
Febrero de 2023	30,18%	45,270%	3,161%	\$ 6.322.000
Marzo de 2023	30,84%	46,260%	3,219%	\$ 6.438.000
Abril de 2023	31,39%	47,085%	3,268%	\$ 6.536.000
Mayo de 2023	30,27%	45,405%	3,169%	\$ 6.338.000

518

CAROLINA SIERRA BENAVIDES**ABOGADA****PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA****CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ****TELÉFONO: (601) 616-3156****carolinasierra@emestosierra.com.co**

Junio de 2023	29,76%	44,640%	3,123%	\$ 6.246.000
Julio de 2023	29,36%	44,040%	3,088%	\$ 6.176.000
Agosto de 2023	28,75%	43,125%	3,033%	\$ 6.066.000
Septiembre de 2023	28,03%	42,045%	2,968%	\$ 5.936.000
Octubre de 2023	26,53%	39,795%	2,831%	\$ 5.662.000
Noviembre de 2023	25,52%	38,280%	2,738%	\$ 5.476.000
Diciembre de 2023	25,04%	37,560%	2,693%	\$ 5.386.000
Enero de 2024	23,32%	34,980%	2,531%	\$ 5.062.000
Febrero de 2024	23,31%	34,965%	2,530%	\$ 5.060.000
Marzo de 2024	22,20%	33,300%	2,424%	\$ 4.848.000
Abril de 2024	22,06%	33,090%	2,411%	\$ 4.822.000
Mayo de 2024	21,02%	31,530%	2,310%	\$ 4.620.000
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES				\$674.547.260,61

4. Liquidación del crédito a favor de José Tovar:

LIQUIDACIÓN APROBADA HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018 aclarado por auto de fecha 22 de enero de 2019				\$259.442.938,03
8 - 31 diciembre de 2016	21,99%	32,985%	2,404%	\$ 3.722.323
Enero de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	\$ 4.876.000
Febrero de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	\$ 4.876.000
Marzo de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	\$ 4.876.000
Abril de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	\$ 4.874.000
Mayo de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	\$ 4.874.000
Junio de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	\$ 4.874.000
Julio de 2017	21,98%	32,970%	2,403%	\$ 4.806.000
Agosto de 2017	21,98%	32,970%	2,403%	\$ 4.806.000
Septiembre de 2017	21,48%	32,220%	2,355%	\$ 4.710.000
Octubre de 2017	21,15%	31,725%	2,323%	\$ 4.646.000
Noviembre de 2017	20,96%	31,440%	2,304%	\$ 4.608.000
Diciembre de 2017	20,77%	31,155%	2,286%	\$ 4.572.000
Enero de 2018	20,69%	31,035%	2,278%	\$ 4.556.000
Febrero de 2018	21,01%	31,515%	2,309%	\$ 4.618.000
Marzo de 2018	20,68%	31,020%	2,277%	\$ 4.554.000
Abril de 2018	20,48%	30,720%	2,257%	\$ 4.514.000
Mayo de 2018	20,44%	30,660%	2,254%	\$ 4.508.000
Junio de 2018	20,28%	30,427%	2,238%	\$ 4.476.000
Julio de 2018	20,03%	30,045%	2,213%	\$ 4.426.000
Agosto de 2018	19,94%	29,910%	2,205%	\$ 4.410.000
Septiembre de 2018	19,81%	29,715%	2,192%	\$ 4.384.000
Octubre de 2018	19,63%	29,450%	2,174%	\$ 4.348.000
Noviembre de 2018	19,49%	29,235%	2,160%	\$ 4.320.000
Diciembre de 2018	19,40%	29,100%	2,151%	\$ 4.302.000
Enero de 2019	19,16%	28,740%	2,128%	\$ 4.256.000
Febrero de 2019	19,70%	29,550%	2,181%	\$ 4.362.000
Marzo de 2019	19,37%	29,060%	2,148%	\$ 4.296.000
Abril de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 4.286.000
Mayo de 2019	19,34%	29,010%	2,145%	\$ 4.290.000

CAROLINA SIERRA BENAVIDES**ABOGADA****PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA****CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ****TELÉFONO: (601) 616-3156****carolinasierra@emestosierra.com.co**

Junio de 2019	19,30%	28,950%	2,141%	\$ 4.282.000
Julio de 2019	19,28%	28,920%	2,139%	\$ 4.278.000
Agosto de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 4.286.000
Septiembre de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 4.286.000
Octubre de 2019	19,10%	28,650%	2,122%	\$ 4.244.000
Noviembre de 2019	19,03%	28,545%	2,115%	\$ 4.230.000
Diciembre de 2019	18,91%	28,365%	2,103%	\$ 4.206.000
Enero de 2020	18,77%	28,155%	2,089%	\$ 4.178.000
Febrero de 2020	19,06%	28,590%	2,118%	\$ 4.236.000
Marzo de 2020	18,95%	28,425%	2,107%	\$ 4.214.000
Abril de 2020	18,69%	28,035%	2,081%	\$ 4.162.000
Mayo de 2020	18,19%	27,285%	2,031%	\$ 4.062.000
Junio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 4.048.000
Julio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 4.048.000
Agosto de 2020	18,29%	27,435%	2,041%	\$ 4.082.000
Septiembre de 2020	18,35%	27,53%	2,047%	\$ 4.094.000
Octubre de 2020	18,09%	27,14%	2,021%	\$ 4.042.000
Noviembre de 2020	17,84%	26,76%	1,996%	\$ 3.992.000
Diciembre de 2020	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 3.914.000
Enero de 2021	17,32%	25,98%	1,943%	\$ 3.886.000
Febrero de 2021	17,54%	26,31%	1,965%	\$ 3.930.000
Marzo de 2021	17,41%	26,115%	1,952%	\$ 3.904.000
Abril de 2021	17,31%	25,965%	1,942%	\$ 3.884.000
Mayo de 2021	17,22%	25,83%	1,933%	\$ 3.866.000
Junio de 2021	17,21%	25,815%	1,932%	\$ 3.864.000
Julio de 2021	17,18%	25,770%	1,929%	\$ 3.858.000
Agosto de 2021	17,24%	25,860%	1,935%	\$ 3.870.000
Septiembre de 2021	17,19%	25,785%	1,930%	\$ 3.860.000
Octubre de 2021	17,08%	25,620%	1,919%	\$ 3.838.000
Noviembre de 2021	17,27%	25,905%	1,938%	\$ 3.876.000
Diciembre de 2021	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 3.914.000
Enero de 2022	17,66%	26,490%	1,978%	\$ 3.956.000
Febrero de 2022	18,30%	27,450%	2,042%	\$ 4.084.000
Marzo de 2022	18,47%	27,705%	2,059%	\$ 4.118.000
Abril de 2022	19,05%	28,575%	2,117%	\$ 4.234.000
Mayo de 2022	19,71%	29,565%	2,182%	\$ 4.364.000
Junio de 2022	20,40%	30,600%	2,250%	\$ 4.500.000
Julio de 2022	21,28%	31,920%	2,335%	\$ 4.670.000
Agosto de 2022	22,21%	33,315%	2,425%	\$ 4.850.000
Septiembre de 2022	23,50%	35,250%	2,548%	\$ 5.096.000
Octubre de 2022	24,61%	36,915%	2,653%	\$ 5.306.000
Noviembre de 2022	25,78%	38,670%	2,762%	\$ 5.524.000
Diciembre de 2022	27,64%	41,460%	2,933%	\$ 5.866.000
Enero de 2023	28,84%	43,260%	3,041%	\$ 6.082.000
Febrero de 2023	30,18%	45,270%	3,161%	\$ 6.322.000
Marzo de 2023	30,84%	46,260%	3,219%	\$ 6.438.000
Abril de 2023	31,39%	47,085%	3,268%	\$ 6.536.000
Mayo de 2023	30,27%	45,405%	3,169%	\$ 6.338.000
Junio de 2023	29,76%	44,640%	3,123%	\$ 6.246.000

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: (601) 616-3156
carolinasierra@ernestosierra.com.co

Julio de 2023	29,36%	44,040%	3,088%	\$ 6.176.000
Agosto de 2023	28,75%	43,125%	3,033%	\$ 6.066.000
Septiembre de 2023	28,03%	42,045%	2,968%	\$ 5.936.000
Octubre de 2023	26,53%	39,795%	2,831%	\$ 5.662.000
Noviembre de 2023	25,52%	38,280%	2,738%	\$ 5.476.000
Diciembre de 2023	25,04%	37,560%	2,693%	\$ 5.386.000
Enero de 2024	23,32%	34,980%	2,531%	\$ 5.062.000
Febrero de 2024	23,31%	34,965%	2,530%	\$ 5.060.000
Marzo de 2024	22,20%	33,300%	2,424%	\$ 4.848.000
Abril de 2024	22,06%	33,090%	2,411%	\$ 4.822.000
Mayo de 2024	21,02%	31,530%	2,310%	\$ 4.620.000
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES				\$674.547.260,61

5. Liquidación del crédito a favor de Ernesto Sierra & Cia. Ltda:

LIQUIDACIÓN APROBADA HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018 aclarado por auto de fecha 22 de enero de 2019				\$259.442.938,03
8 - 31 diciembre de 2016	21,99%	32,985%	2,404%	\$ 3.722.323
Enero de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	\$ 4.876.000
Febrero de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	\$ 4.876.000
Marzo de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	\$ 4.876.000
Abril de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	\$ 4.874.000
Mayo de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	\$ 4.874.000
Junio de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	\$ 4.874.000
Julio de 2017	21,98%	32,970%	2,403%	\$ 4.806.000
Agosto de 2017	21,98%	32,970%	2,403%	\$ 4.806.000
Septiembre de 2017	21,48%	32,220%	2,355%	\$ 4.710.000
Octubre de 2017	21,15%	31,725%	2,323%	\$ 4.646.000
Noviembre de 2017	20,96%	31,440%	2,304%	\$ 4.608.000
Diciembre de 2017	20,77%	31,155%	2,286%	\$ 4.572.000
Enero de 2018	20,69%	31,035%	2,278%	\$ 4.556.000
Febrero de 2018	21,01%	31,515%	2,309%	\$ 4.618.000
Marzo de 2018	20,68%	31,020%	2,277%	\$ 4.554.000
Abril de 2018	20,48%	30,720%	2,257%	\$ 4.514.000
Mayo de 2018	20,44%	30,660%	2,254%	\$ 4.508.000
Junio de 2018	20,28%	30,427%	2,238%	\$ 4.476.000
Julio de 2018	20,03%	30,045%	2,213%	\$ 4.426.000
Agosto de 2018	19,94%	29,910%	2,205%	\$ 4.410.000
Septiembre de 2018	19,81%	29,715%	2,192%	\$ 4.384.000
Octubre de 2018	19,63%	29,450%	2,174%	\$ 4.348.000
Noviembre de 2018	19,49%	29,235%	2,160%	\$ 4.320.000
Diciembre de 2018	19,40%	29,100%	2,151%	\$ 4.302.000
Enero de 2019	19,16%	28,740%	2,128%	\$ 4.256.000
Febrero de 2019	19,70%	29,550%	2,181%	\$ 4.362.000
Marzo de 2019	19,37%	29,060%	2,148%	\$ 4.296.000
Abril de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 4.286.000
Mayo de 2019	19,34%	29,010%	2,145%	\$ 4.290.000
Junio de 2019	19,30%	28,950%	2,141%	\$ 4.282.000

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: (601) 616-3156
carolinasierra@ernestosierra.com.co

Julio de 2019	19,28%	28,920%	2,139%	\$ 4.278.000
Agosto de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 4.286.000
Septiembre de 2019	19,32%	28,980%	2,143%	\$ 4.286.000
Octubre de 2019	19,10%	28,650%	2,122%	\$ 4.244.000
Noviembre de 2019	19,03%	28,545%	2,115%	\$ 4.230.000
Diciembre de 2019	18,91%	28,365%	2,103%	\$ 4.206.000
Enero de 2020	18,77%	28,155%	2,089%	\$ 4.178.000
Febrero de 2020	19,06%	28,590%	2,118%	\$ 4.236.000
Marzo de 2020	18,95%	28,425%	2,107%	\$ 4.214.000
Abril de 2020	18,69%	28,035%	2,081%	\$ 4.162.000
Mayo de 2020	18,19%	27,285%	2,031%	\$ 4.062.000
Junio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 4.048.000
Julio de 2020	18,12%	27,180%	2,024%	\$ 4.048.000
Agosto de 2020	18,29%	27,435%	2,041%	\$ 4.082.000
Septiembre de 2020	18,35%	27,53%	2,047%	\$ 4.094.000
Octubre de 2020	18,09%	27,14%	2,021%	\$ 4.042.000
Noviembre de 2020	17,84%	26,76%	1,996%	\$ 3.992.000
Diciembre de 2020	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 3.914.000
Enero de 2021	17,32%	25,98%	1,943%	\$ 3.886.000
Febrero de 2021	17,54%	26,31%	1,965%	\$ 3.930.000
Marzo de 2021	17,41%	26,115%	1,952%	\$ 3.904.000
Abril de 2021	17,31%	25,965%	1,942%	\$ 3.884.000
Mayo de 2021	17,22%	25,83%	1,933%	\$ 3.866.000
Junio de 2021	17,21%	25,815%	1,932%	\$ 3.864.000
Julio de 2021	17,18%	25,770%	1,929%	\$ 3.858.000
Agosto de 2021	17,24%	25,860%	1,935%	\$ 3.870.000
Septiembre de 2021	17,19%	25,785%	1,930%	\$ 3.860.000
Octubre de 2021	17,08%	25,620%	1,919%	\$ 3.838.000
Noviembre de 2021	17,27%	25,905%	1,938%	\$ 3.876.000
Diciembre de 2021	17,46%	26,190%	1,957%	\$ 3.914.000
Enero de 2022	17,66%	26,490%	1,978%	\$ 3.956.000
Febrero de 2022	18,30%	27,450%	2,042%	\$ 4.084.000
Marzo de 2022	18,47%	27,705%	2,059%	\$ 4.118.000
Abril de 2022	19,05%	28,575%	2,117%	\$ 4.234.000
Mayo de 2022	19,71%	29,565%	2,182%	\$ 4.364.000
Junio de 2022	20,40%	30,600%	2,250%	\$ 4.500.000
Julio de 2022	21,28%	31,920%	2,335%	\$ 4.670.000
Agosto de 2022	22,21%	33,315%	2,425%	\$ 4.850.000
Septiembre de 2022	23,50%	35,250%	2,548%	\$ 5.096.000
Octubre de 2022	24,61%	36,915%	2,653%	\$ 5.306.000
Noviembre de 2022	25,78%	38,670%	2,762%	\$ 5.524.000
Diciembre de 2022	27,64%	41,460%	2,933%	\$ 5.866.000
Enero de 2023	28,84%	43,260%	3,041%	\$ 6.082.000
Febrero de 2023	30,18%	45,270%	3,161%	\$ 6.322.000
Marzo de 2023	30,84%	46,260%	3,219%	\$ 6.438.000
Abril de 2023	31,39%	47,085%	3,268%	\$ 6.536.000
Mayo de 2023	30,27%	45,405%	3,169%	\$ 6.338.000
Junio de 2023	29,76%	44,640%	3,123%	\$ 6.246.000
Julio de 2023	29,36%	44,040%	3,088%	\$ 6.176.000

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 - 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: (601) 616-3156
carolinasierra@ernestosierra.com.co

Agosto de 2023	28,75%	43,125%	3,033%	\$ 6.066.000
Septiembre de 2023	28,03%	42,045%	2,968%	\$ 5.936.000
Octubre de 2023	26,53%	39,795%	2,831%	\$ 5.662.000
Noviembre de 2023	25,52%	38,280%	2,738%	\$ 5.476.000
Diciembre de 2023	25,04%	37,560%	2,693%	\$ 5.386.000
Enero de 2024	23,32%	34,980%	2,531%	\$ 5.062.000
Febrero de 2024	23,31%	34,965%	2,530%	\$ 5.060.000
Marzo de 2024	22,20%	33,300%	2,424%	\$ 4.848.000
Abril de 2024	22,06%	33,090%	2,411%	\$ 4.822.000
Mayo de 2024	21,02%	31,530%	2,310%	\$ 4.620.000
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES				\$674.547.260,61

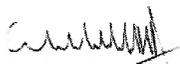
Resumen:

Liquidación de crédito a favor de Victor Julio Valencia Almeida, hoy COLOMBIANA DE INVERSIONES RAVAL SAS	\$1.011.820.890,91
Liquidación de crédito a favor de Mercedes Rave de Valencia, hoy COLOMBIANA DE INVERSIONES RAVAL SAS	\$1.011.820.890,91
Liquidación de crédito a favor de María Alejandra Ortiz Cabrera	\$674.547.260,61
Liquidación de crédito a favor de José Tovar	\$674.547.260,61
Liquidación de crédito a favor de Ernesto Sierra & Cia. Ltda.	\$674.547.260,61
TOTAL	\$4.047.283.563,65

SON: CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$4.047.283.563,65)

En consecuencia, respetuosamente solicito a la señora Juez correr traslado a la parte demandada según el artículo 446 del C.G.P., esto es, de la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P., y en caso de no ser objetada, sírvase impartirle aprobación.

De la señora Juez, respetuosamente,



CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

Entrada
RE: proceso No. 039-2016-00184

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/05/2024 10:33

Para: Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 4050-2024, Entidad o Señor(a): CAROLINA SIERRA B. - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACION ACTUALIZADA//De: Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

Enviado: lunes, 6 de mayo de 2024 10:08//11001310303920160018400//J-04//FL 04//MAC

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

Enviado: lunes, 6 de mayo de 2024 10:08

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; greenexusltda@gmail.com <greenexusltda@gmail.com>

Asunto: proceso No. 039-2016-00184

Buenos días,

Se presenta memorial con destino al Juzgado y a mi contraparte.

Carolina Sierra B.
Apoderada parte demandante

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRABAJADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10-05-2024 se hizo el presente traslado
de forma a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. P. para tener a efecto del 14-05-2024
y vencer en: 16-05-2024
El secretario: NDC.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Rad. No. 11001 31 03 041-2021-00387-00

Para resolver la solicitud de entrega de dineros, elevada el apoderado de la parte actora, visto a fls. 159 y 160 Cdo. 1., se DISPONE:

Por la Oficina de Ejecución de Sentencias, **ENTRÉGUESE** a la parte demandante los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso HASTA EL MONTO DE LAS LIQUIDACIONES DE CRÉDITO Y COSTAS APROBADAS. OFÍCIESE, **siempre que no exista embargo de crédito o acreedor de mejor derecho.**

De existir demanda(s) acumulada(s), subrogatario, o cesionario (s) la entrega de dineros será en proporción a sus derechos de crédito.

Por secretaría téngase en cuenta la información que remitió la DIAN, a fls. 36, 74 y 76 Cdo. 2; 50, 152 y 154 Cdo. 1.

Finalmente, cúmplase con la CIRCULAR PCSJ21-15 del 08/07/2021 que remitió el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para la "Implementación y aplicación del reglamento para Administración, Control y Manejo eficiente de los Depósitos Judiciales, establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29/01/2021", donde se advirtió que, **"sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deben siempre ser tramitados a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta ..."** (resaltada el juzgado).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 20 fijado hoy 30 de abril de 2024 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>Jorge Vanegas Guesguan Secretaria</p>
--

161

Bogotá D.C.

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE GRUPO CBC S.A CONTRA MULTIMODAL EXPRESS S.A.S Y OTROS.
RADICADO 11001310304120210038700**

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando como apoderada especial de la sociedad **MULTIMODAL EXPRESS S.A.S**, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho, muy respetuosamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el punto nuevo contenido en el auto fechado 29 de Abril de 2024, por medio del cual se dispone la entrega a la parte demandante de los títulos de depósito judicial en las condiciones allí indicadas con el objeto de que sea revocado y, su defecto, se abstenga de tomar la ya citada determinación en atención a lo ya ordenado en autos para el efecto.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Acorde con la información obrante en el proceso, varias de las entidades intervinientes en el proceso tienen obligaciones pendientes de pago con la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN las cuales, por su naturaleza y efectos jurídicos, gozan de un tratamiento preferencial que no puede ser desconocido y que, contrario a ello, debe ser tenido en cuenta por el operador judicial para lo pertinente.
2. En ese sentido, la orden impartida en el auto recurrido resulta improcedente frente a la situación procesal que se presenta con respecto a las obligaciones fiscales en mención toda vez que las determinaciones que corresponda tomar al respecto, por ministerio de la ley, deben ser emitidas por el señor juez del conocimiento y no se pueden dejar al arbitrio de la secretaria del despacho, tal como acontece y está aconteciendo en el caso que nos ocupa.
3. Al respecto, cabe señalar al despacho que las obligaciones fiscales existentes a cargo de varios de los sujetos procesales intervinientes en el proceso tiene unas dimensiones jurídicas concretas y específicas que solamente pueden ser determinadas por el señor juez del conocimiento, dentro del ámbito de su competencia y, en ese sentido, mal puede dejarse tal labor en manos de la secretaria del despacho, tal como se está haciendo en el auto recurrido, máxime cuando dentro del proceso ya se han proferido diferentes providencias al respecto como las fechadas 13 de diciembre del 2022, 8 de marzo de 2023, 14 de julio de 2023 y septiembre 5 de 2023, entre otras, que en la actualidad por encontrarse debidamente ejecutoriadas son ley del proceso.
4. En ese orden, la decisión recurrida, resulta improcedente a la luz de la ley.

Del señor Juez,

Atentamente



CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

163

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 11001310301920130016700
CIRCUITO Civil 019 BOGOTA

091

110013103019 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO

Beneficiario:

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100004734485	400100004734485	30/09/2014	CONVERTIDO	
9400100004775242	400100004775242	31/10/2014	CONVERTIDO	
9400100004502321	400100004802321	28/11/2014	CONVERTIDO	327.764,00
9400100004844286	400100004844286	30/12/2014	CONVERTIDO	327.764,00
9400100004873388	400100004873388	30/01/2015	CONVERTIDO	327.764,00
9400100004908058	400100004908058	02/03/2015	CONVERTIDO	327.764,00
9400100004973271	400100004973271	30/04/2015	CONVERTIDO	339.764,00
9400100005007678	400100005007678	29/05/2015	CONVERTIDO	339.764,00
9400100005046821	400100005046821	30/06/2015	CONVERTIDO	339.764,00
9400100005087974	400100005087974	30/07/2015	CONVERTIDO	339.645,00
9400100005148852	400100005148852	01/09/2015	CONVERTIDO	339.645,00
9400100005202327	400100005202327	02/10/2015	CONVERTIDO	339.645,00
9400100005243842	400100005243842	30/10/2015	CONVERTIDO	339.645,00
9400100005290600	400100005290600	27/11/2015	CONVERTIDO	339.645,00
9400100005345791	400100005345791	05/01/2016	CONVERTIDO	339.645,00
9400100005367389	400100005367389	02/02/2016	CONVERTIDO	377.645,00
9400100005401786	400100005401786	29/02/2016	CONVERTIDO	377.645,00
9400100005463063	400100005463063	04/04/2016	CONVERTIDO	377.645,00
9400100005509878	400100005509878	02/05/2016	CONVERTIDO	377.645,00
9400100005565994	40010000555994	01/06/2016	CONVERTIDO	377.645,00
9400100005611074	400100005611074	01/07/2016	CONVERTIDO	381.000,00
9400100005648261	400100005648261	29/07/2016	CONVERTIDO	381.000,00
9400100005694640	400100005694640	30/08/2016	CONVERTIDO	381.000,00
9400100005742417	400100005742417	29/09/2016	CONVERTIDO	381.000,00
9400100005779291	400100005779291	28/10/2016	CONVERTIDO	381.000,00
9400100005829105	400100005829105	01/12/2016	CONVERTIDO	581.000,00
9400100005878855	400100005878855	13/01/2017	CONVERTIDO	427.000,00
9400100005921710	400100005921710	17/02/2017	CONVERTIDO	427.000,00
9400100005956212	400100005956212	15/03/2017	CONVERTIDO	427.000,00
9400100006000978	400100006000978	20/04/2017	CONVERTIDO	427.000,00
9400100006037358	400100006037358	15/05/2017	CONVERTIDO	427.000,00
9400100006081457	400100006081457	16/06/2017	CONVERTIDO	427.000,00
9400100006133597	400100006133597	17/07/2017	CONVERTIDO	427.000,00
9400100006135087	400100006135087	18/07/2017	CONVERTIDO	427.000,00
9400100006222227	400100006222227	08/09/2017	Constituido	427.000,00
9400100006231677	400100006231677	15/09/2017	Constituido	427.000,00
9400100006327084	400100006327084	16/11/2017	Constituido	476.000,00
9400100006384273	400100006384273	19/12/2017	Constituido	476.000,00
9400100006415216	400100006415216	16/01/2018	Constituido	15.451.852,00
9400100006460681	400100006460681	15/02/2018	Constituido	15.451.852,00

TOTAL BENEFICIARIO :

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 40

CANTIDAD: 40

VALOR:

VALOR:

5597194 - Oficio Ejecutor Civil Cto.
27-06-2016 hacer convers.

Titular

164

RE: ASUNTO:RECURSO DE REPOSICIÓN

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/05/2024 11:47

Para:claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 4068-2024, Entidad o Señor(a): CLAUDIA BRICEÑO - Tercer Interesado, Aportó

Documento: Oficio, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: claudia briceño

<claudiabriceno6@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de mayo de 2024 15:31

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ASUNTO:RECURSO DE REPOSICIÓN -NDC

11001310304120210038700 JDO. 4 FL. 3

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 6 de mayo de 2024 15:31**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ASUNTO:RECURSO DE REPOSICIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

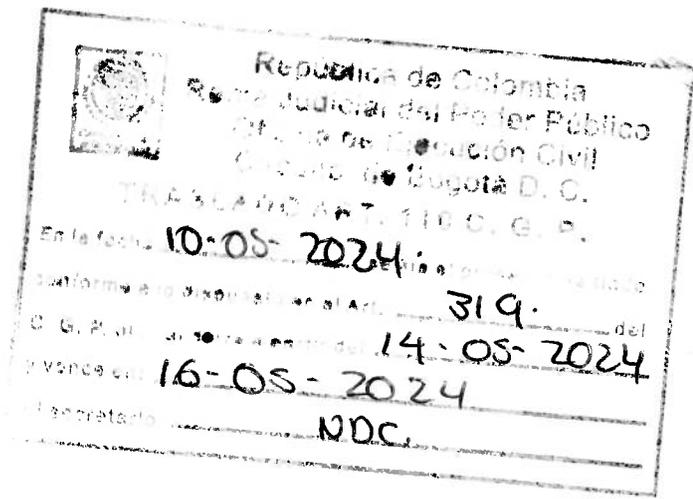
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE GRUPO CBC S.A CONTRA MULTIMODAL EXPRESS S.A.S Y OTROS.

RADICADO 11001310304120210038700

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que se remite RECURSO DE REPOSICION, documento que se encuentra adjunto al siguiente correo electrónico.

Atentamente,

Claudia Briceño
CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.



MAURICIO CARVAJAL VALEK

Abogado

53

SEÑOR

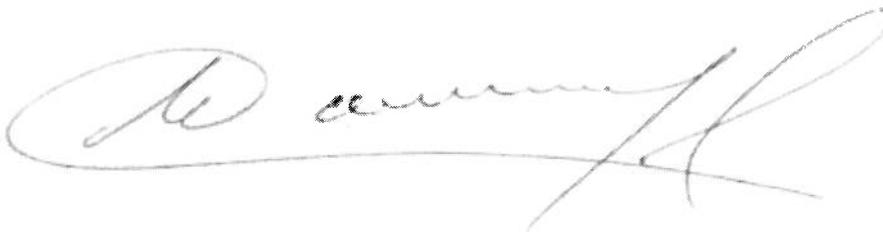
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: J45 C.C. PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA DIANA MARCELA MALAVER BALLESTEROS C.C. No. 52739189 RADICADO 11001310304520210006400

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del credito del deudor de la referencia.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK

C.C. N. 14.224.701 de Ibagué

T.P. N. 45.351 de C.S.J.

Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

Gjmp

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 TEL 6184266

Correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com

BOGOTA D.C.

SEÑOR
 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S.

REF: J45 CIVIL DEL CIRCUITO PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA BANCOLOMBIA S.A. CONTRA DIANA MARCELA MALAVER BALLESTEROS C.C. No. 52739189 RADICADO 11001310304520210006400.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito entregar la liquidación del crédito de la referencia con base en el art. 446 C.G.P.,
 NOTA EXPLICATIVA DE LA LIQUIDACIÓN 446 C.G.P.

COLUMNA A: CAPITAL U.V.R.: Corresponde al Capital a liquidar en UVR adeudado de que trata los literales A de cada una de las pretensiones de la demanda
 COLUMNA B: % de INTERES DE MORA ANUAL Es la tasa de intereses de mora anual aprobada por el juzgado.
 COLUMNA C: INTERES MORA DIARIO : Corresponde a dividir el interes de mora anual que trata la columna B por 360 dias que tiene el año.
 COLUMNA D: DIAS EN MORA: Corresponde a los dias en mora de la obligación desde la fecha en que se hizo exigible hasta la fecha en que se hizo la liquidación del crédito.
 COLUMNA E: TOTAL INTERES EN U.V.R. : Es el resultado de multiplicar el capital indicado en la Columna A por la tasa de interes de mora diaria señalada en la
 COLUMNA F: VALOR U.V.R.: Es la cotización de la U.V.R. para la fecha en que se practica la liquidación.
 COLUMNA G: TOTAL MORA EN PESOS: Surge de multiplicar la Columna E por la Columna F.
 COLUMNA H: CAPITAL EN PESOS: Resulta de multiplicar la Columna A por la Columna F.
 COLUMNA I: ABONOS: Son los abonos realizados por el deudor.
 COLUMNA J: TOTAL LIQUIDACION EN PESOS: Surge de la suma de la columna G con la columna H.
 FECHA DE ELABORACION DE LA LIQUIDACIÓN: 22 DE ABRIL DE 2024

PRETENSION PRIMERA :

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 3 DE OCTUBRE DE 2020 AL 22 DE ABRIL DE 2024

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
CAPITAL U.V.R.	% MORA ANUAL	% INT. MORA DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL INTERESES EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	CAPITAL EN PESOS	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
1443,18929	16,20	0,04500	1279	830,6275959	368,1348	305782,9239	531288,2006	0	837071,1245

PRETENSION SEGUNDA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 22 DE ABRIL DE 2024.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
CAPITAL U.V.R.	% MORA ANUAL	% INT. MORA DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL INTERESES EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	CAPITAL EN PESOS	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
1455,24736	16,20	0,04500	1249	817,9217787	368,1348	301105,4704	535727,1958	0	836832,6662

PRETENSION TERCERA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 3 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 22 DE ABRIL DE 2024.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
CAPITAL U.V.R.	% MORA ANUAL	% INT. MORA DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL INTERESES EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	CAPITAL EN PESOS	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
1467,40618	16,20	0,04500	1219	804,94566	368,1348	296328,5096	540203,2806	0	836531,7902

52

PRETENSION CUARTA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 3 DE ENERO DE 2021 AL 02 DE ABRIL DE 2024.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
CAPITAL U.V.R.	% MORA ANUAL	% INT. MORA DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL INTERESES EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	CAPITAL EN PESOS	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
1479,66658	16,20	0,04500	1189	791,6956036	368,1348	291450,7027	544716,7605	0	836167,4632

PRETENSION QUINTA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 3 DE FEBRERO DE 2021 AL 22 DE ABRIL DE 2024.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
CAPITAL U.V.R.	% MORA ANUAL	% INT. MORA DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL INTERESES EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	CAPITAL EN PESOS	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
1492,02943	16,20	0,04500	1159	778,1679492	368,1348	286470,7024	549267,9558	0	835738,6582

PRETENSION SEXTA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 11 DE FEBRERO DE 2021 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
CAPITAL U.V.R.	% MORA ANUAL	% INT. MORA DIARIO	DIAS EN MORA	TOTAL INTERESES EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	CAPITAL EN PESOS	ABONOS	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
741956,18356	16,20	0,04500	1151	384296,2053	368,1348	141472806,7	273139891,2	2973680,79	414612697,9

TOTAL LIQUIDACION :	TOTAL CAPITAL EN UVR	TOTAL CAPITAL EN PESOS	TOTAL INTERESES UVR	TOTAL INTERES MORA EN PESOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA EN PESOS MENOS ABONOS
	749293,7224	275841094,6370	388319,5639	142953945	415821358,83

CORDIALMENTE,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701
T.P. No. 45.351 del C.S.J.

RE: SE APORTA LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA DIANA MARCELA MALAVER BALLESTEROS C.C. No. 52739189 RADICADO 11001310304520210006400

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/04/2024 9:56

Para:mcv <mcv@carvajalvalebogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 3678-2024, Entidad o Señor(a): MAURICIO CARVAJAL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACION CREDITO

De: mcv <mcv@carvajalvalebogados.com>

Enviado: lunes, 22 de abril de 2024 16:32

11001310304520210006400 J04 FL 3 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Enviado: lunes, 22 de abril de 2024 16:32

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SE APORTA LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA DIANA MARCELA MALAVER BALLESTEROS C.C. No. 52739189 RADICADO 11001310304520210006400

SEÑOR

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: J45 C.C. PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA DIANA MARCELA MALAVER BALLESTEROS C.C. No. 52739189 RADICADO 11001310304520210006400

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del credito del deudor de la referencia.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK

C.C. N. 14.224.701 de Ibagué

T.P. N. 45.351 de C.S.J.

Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

Gjmp

República de Colombia	
Poder Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil	
Circuito de Bogotá D. C.	
TRÁMLADO ART. 110 C. C. P.	
En la fecha	10-05-2024
se ha el presente traslado	de conformidad con el Art. 446 del
C. C. P. al interesado en el	14-05-2024
y vence en:	16-05-2024
El secretario	NDC